

DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO PENAL

ROLLO DE SALA NÚM. 2/12

SUMARIO NÚMERO: 1/12

Juzgado Central de Instrucción núm. 4

SENTENCIA

Núm. 29/2013

Sección 3º

Iltmos. Sres.:

Don F. Alfonso Guevara Marcos - Presidente

Don Guillermo Ruiz Polanco

Doña M. Angeles Barreiro Avellaneda

En Madrid, a 11 de diciembre de 2013.

Visto en juicio oral y público, el presente Procedimiento Sumario núm. 4/12 procedente del Juzgado Central de Instrucción núm. 4 correspondiente al Rollo de Sala 2/12 por delitos de estragos y contra las personas, todos ellos con finalidad terrorista.

Han sido partes ejercitando la acusación pública el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Doña Susana Landeras y la Abogacía del Estado en la persona de la Ilma Sra. Doña Lucía Pedreño Navarro.

Como acusación particular:

1.- El Procurador Don José Pedro Vila Rodríguez en nombre de las siguientes personas:



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1	
17 P	
2A. S. H.	
3A S R	
4A	2000000
5A F (
6A. S. S. S. A. S.	
7 A. B.	
8A	
9A N	
10A	
11 A A A S S	
12A. T. B.	
13	
14 A S.	
15B	·
15B M M M M M M M M M M M M M M M M M M M	
16L	
16L C S L L T	
16L	
16C	
16L	
16L	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

24L G G E E E
25L
26 D. S. C.
27L
28D C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
29D R G G
30E M/ SI
31,-9 D D B
32 R P
33E Manage Care
34P. (1995) (1995) (1995)
35 C.
36C
37M. F. C.
38 Fallecido posteriormente
39J. Handelle Hande
40J. A
413 A
42,-J. M. G.
43J (S)
44J. G. F.
45J
46J
47J



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

48J F F
49J
50 Maria L C
51J
52J. P. G.
53J F
54J
55LICENS FILE POLICE
56L
57L S S D
58L A S G G
59L. D. R.
60M
61M
62M
63Maria Barana Dan Garana Ga
64M
65MEE E E E E E E E E E E E E E E E E E E
66MEDIA E MANAGEMENT
67MCC
68M
69M. C. S. L. S.
70M
71M. S. F.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

72M	SPECIAL COMMENTS	
73M	S) F	
74M	V SI	
75N	A COMPANY N	
76M	M SA.	·
77M	M G	
78M	LOS LOS	
79N	FL SI	
80M	I F	
81M	H. R	
82M	G M	
83M	C	
84N	H	
85. M	S G	
86M	L P C	
87M	F H	
88M	A V	
89M	A	
90M	A S	
91M	CRR	
92N	C/	
93N	A G	
94N	M. J	
95O	G	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

96F	HOUSE HE WAS A STATE OF THE STA
97R	FILE MARKET MARK
98Fi	S E E
99F	A BULLED E
	G. C.
	S S
	Park Cumination
	H
	A PERSONAL PROPERTY OF THE PRO
	NAW
-	C
	M. M.
110S	
111T	
√112T	M G G
113T	Market Land
114V	A A
115V	FINE QUALITY
116V	A CONTRACTOR
117Y	B. B
118Y	L V



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Media la asistencia de los Letrados Don Juan Carlos Rodríguez Segura y Doña Manuela Rubio Valero.

Como acusaciones populares, las siguientes asociaciones:

- 1.-Asociación de Víctimas del Terrorismo, representación que encarna la Procuradora Doña Esperanza Alvaro Mateo Sr. Vila, asistida del Letrado Don Antonio Guerrero Maroto.
- 2.- Asociación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo, que está representada por la Procuradora Doña Delicias Santos Montero y la defiende el Letrado Don Juan Carlos Rodríguez Segura y Doña Manuela Rubio Valero.
- 3.- Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC). Actúa en su nombre el Procurador Don Domingo José Collado Molinero y ejerce su defensa el Letrado Don Mariano Casado Sierra.

Acusados:

DANIEL PASTOR ALONSO, con DNI núm. 2007., nacido el 19 de agosto de 1973 de 1978. y 1979., natural de Baracaldo (Vizcaya), insolvente, sin antecedentes penales. Se halla privado de libertad por esta causa desde el día 1 de marzo de 2011.

IÑIGO ZAPIRAIN ROMANO, titular del DNI núm.

nacido el 22 de septiembre de 1977, en Tudela, provincia de Navarra,

de Agranda y managemento, insolvente, sin antecedentes penales.

Privado de libertad por esta causa desde el día 1 de marzo de 2011.

nacida el 28 de enero de 1978, en la ciudad de Bilbao, de la privado de libertad por esta causa desde el día 1 de marzo de 2011.

Los tres, vienen representados por el Procurador Don Javier J. Cuevas Rivas y defendidos por la Letrada Doña Eukene Jáuregui Lejona.

Ha sido ponente la Sra. Barreiro, expresando el parecer de la Sala.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de una explosión ocurrida en la parte trasera (calleJerez) del Acuartelamiento de la Guardia Civil, sito en la avenida de Cantabria de Burgos capital, según comunicación recibida de La Secretaría de Estado de Seguridad, TEPOL, acontecida sobre las 4:00 horas del día 29 de julio de 2009, dando lugar a que el Juzgado Central de Instrucción núm. 4, en funciones de guardia incoara diligencias previas que se registraron en el libro de su clase con el núm. 185/09, dando lugar a la práctica de diligencias de averiguación de los autores, medios empleados, así como determinación de víctimas, tanto en sus personas como en los bienes supuestamente por atentado terrorista con explosión de coche-bomba.

SEGUNDO.- El día 28 de febrero de 2011 el Juzgado Central de Instrucción núm. 3 en funciones de guardia tuvo noticia de la detención de los mencionados en el curso del atestado núm. G9481912111-11-000031 instruido por el Grupo de Información de la Guardia Civil de Vizcaya con motivo de las investigaciones practicadas para resolver las acciones de un talde operativo al que se relacionaba con atentados cometidos en Vizcaya y provincias limítrofes durante la segunda mitad de 2008 y primer semestre de 2009. A petición de los investigadores se autorizaron diligencias de entrada y registro en los domicilios de los detenidos conforme es de ver en los correspondientes autos dictados al efecto. Concluido el atestado y presentados los detenidos a disposición de la Autoridad judicial fue acordada su prisión provisional comunicada y sin fianza.

Posteriormente las diligencias se transformaron en sumario núm. 1/12 mediante resolución de 14 de febrero de 2012, lo que fue comunicado a esta Sala en 16 de febrero de 2012, dando lugar a la apertura del rollo de sala 2/12.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TERCERO.- En auto de 25 de enero de 2013 fueron declarados procesados DANIEL PASTOR ALONSO, IÑIGO ZAPIRAIN ROMANO, BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO y de otra persona respecto de quien fue declarada la busca, captura e ingreso en prisión, por delitos de tentativa de asesinato terrorista y estragos, ratificando la medida cautelar privativa de libertad.

Concluso el sumario merced a resolución de 25 de marzo de 2013, que fue remitido a esta Sección Tercera, compuesto de XIV tomos y piezas de situación personal. Conferido el trámite de instrucción al Ministerio Fiscal, Abogacía del Estado y las partes, se solicitó la apertura del juicio oral y fuera confirmado el auto de rebeldía respecto del cuarto procesado.

Por auto dictado el día 3 de septiembre de 2013 fue ratificada la conclusión del sumario y la apertura del juicio oral respecto de los tres procesados ya mencionados, y la declaración de rebeldía de uno más, confiriendo traslado para calificación a las partes.

CUARTO.- El Ministerio Fiscal consideró los hechos procesales en sus conclusiones provisionales como constitutivos:

A).- 145 delitos de asesinato de los artículos 572.1 y 2, 139.1 y 579.2 del Código Penal, en grado de tentativa de los artículos 15, 16 y 62 del Código Penal.

B)- Un delito de estragos terroristas del artículo 571 y 346 y 579.2 del Código Penal.

Apreció en la conclusión segunda que la párticipación de los tres acusados era a título de autor sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Solicitó se impusiera a cada uno de los acusados por cada delito de asesinato terrorista intentado la pena de 24 años de prisión y por el delito de estragos la pena de 18 años de prisión. Interesó límite de cumplimiento de 40 años de prisión en cumplimiento del artículo 76.1 del Código Penal.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Así mismo postuló la pena de inhabilitación especial por tiempo superior en 10 años a la pena privativa de libertad conforme a lo dispuesto en el artículo 579.2 del Código Penal.

En concepto de responsabilidad civil, los acusados deberían ser condenados a indemnizar las siguientes cantidades:

Nº.	NOMBRE	INDEMNIZACIONES
1	Resident P	75.500 €. más 175.000 €.
2	Manual Agencia Agencia Agencia	A determinar en ejecución
3	Vesses Addition Addition	5.000 € más 10.000 €
4	A S	7.000 y 30.000 € por secuelas
5	S A S	A determinar en ejecución
6	YARRA PARAMA	60.800 € más 120.000 € por secuelas
7	B B C	500 € más secuelas a determinar
8	L B	60.900 € más 100.000 € por secuelas
9	F B E	24.400 € más 2.800 € más 20.000 €
10	F C S	10.000 €
11	Man A G	45.700 € mas 20.000 € por secuelas
12	C	1.200 € más 30.000 €
13	T	23.000 € más 3.000 € más 15.000 €
14	M C	3.000 € más 10.000 €
15	M C V	6.300 € más 40.000 €
16	MA BA	18.000 € más 1.000 €
17	N Classical U	78.500 € más 40.000 €



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

— Nº.	NOMBRE	INDEMNIZACIONES
18	Name of Control of Con	21.000 € más 30.000 €
19	M C E	21.000 €
20	P. C. S.	7.500 € más 5.000 €
21	See C	34.400 € más 26.200 € más 15.000 €
22	Magnetic Company	25.000 € más 15.000 €
23	Journal Carlotte L	62.300 € más 54.400 € más 140.000 €
24	L D R	23.400 € más 10.000 €
25	Ma C	17.000 € más 15.700 € más 20.000 €
26	E	6.000 € 2.100 € más 10.000 €
27	Je De L	2.300 € más 10.000 €
28	AL ES A	5.000 €
29	A FARM BA	A determinar en ejecución
30	A P C	9.000 € más 5.000 €
31	A CA	9.000 € más 5.000 €
32	J. G.	9.000 € más 40.000 €
33	FEF S	4.500 € más 3.200 €
34	Market Factor Factor	62.300 € más 100.000 €
35	Dames Parket	3.000 € más 50.000 €
36	V Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	3.000 € más 25.000 €
37	Alama Fara C	3.000 € más 25.000 €
38	John F. G. G.	1.000 € más 5.000 €
39	Fig. Fu. Al	21.100 € más 10.000 €
40	J G G F	86.000 €
41	James Carrier	45.300 € más 80.000 €
42	Mark G	105.000 €



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nº.	NOMBRE	INDEMNIZACIONES
43	D. G. G. G.	50.000 €
44	James G. S.	20.500 € más 3.400 € más 50.000 €
45	Vincentia Residentia Characteria Character	40.100 € más 15.300 € más 15.000 €
46	Dec	63.700 € más 100.000 €
47		A determinar en ejecución
48	JE E	42.900 € más 20.100 € más 50.000 €
40	S G G	A determinar en ejecución
49 50	M. G. M.	9.000 €
51	D. G. B.	4.500 €
52	S G	9.000 € más 3.000 € más 15.000 €
53	James Grant Comments	9.000 € más 15.000 €
54	Manage Cile	14.000 €
55	0 G	6.400 € más 3.000 €
56	M G Mr	3.000 € más 15.000 €
57	G. F.	13.700 € más 40.000 €
58	Je G G	16.700 € más 6.300 € más 30.000 €
59	A G	1.500 € más 10.000 €
60	O C I	1.500 €
61	J G A	6.000 € más 1.300 €
62	Gentle T	62.100 € más 28.100 € más 50.000 €
63	ROSH CONTRACTOR OF THE CONTRAC	9.700 €
64	Death Hands Sand	A determinar en ejecución
65	Manager I and I read to the second se	29.700 € más 50.000 €
66	S	3.400 € más 50.000 €



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nº.	NOMBRE	INDEMNIZACIONES
67	Tan Hamman G	32.000 € más 7.000 € más 30.000 €
68	San Marian	6.000 € más 15.000 €
69	S	18.000 € más 7.600 € más 20.000 €
70	F P	3.000 € más 5.000 €
71	M S	3.000 € más 20.000 €
72	S	36.500 € más 50.000 € más 100.000 €
73	Famo La G	8.500 € más 4.000 €
74	L. L. L.	6.400 € más 40.000 €
75	E M	10.000 € más 40.000 €
76	E. M. S.	18,000 € más 4.500 € más 20.000 €
77	I SA	14.300 € más 3.000 € más 25.000 €
78	Market Market Park	A determinar en ejecución
70	C MARKET MARKET	A determinar en ejecución
79 80	3 Maria Value	6.000 € más 5.400 €
81	NAME OF THE PARTY	77.700 € más 100.000 €
82	A Maria Z	A determinar en ejecución
83	J M M	6.300 € más 300 € 5.000 €
84	STATE MEAN N	A determinar en ejecución
85	T	7.000 € más 5.500 € más 60.000 €
	D M	A determinar en ejecución
86 87	Maria Maria Maria	800 € mas 10.000 €
88	Manage Manage Company	55.200 € más 100.000 €
89	S N B B	48.300 € más 60.000 €
90	A-North I-	10.000 €



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nº.	NOMBRE	INDEMNIZACIONES
91	Remark Column D.	1.000 €
92	E REPERBER	60.400 € más 3.000 € más 40.000 €
93	Capacita Parameter Hamiltonia	1.500 € más 5.000 €
94	Market Harris	18.000 € más 20.000 €
95	F P M	9.700 €
96	Man La P	45.500 € más 50.000 €
07	T B B	A determinar en ejecución
97 98	I G	15.900 € más 15.900 € más 10.000 €
99	J F G	51.100 € más 37.200 € más 80.000 €
100	A P. R	1.500 €
101	F P G	9.000 €
102	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR	A determinar en ejecución
103	A J	22.100 €
104	M G G	9.000 € más 40.000 €
105	ML B M.	A determinar en ejecución
106	CON FORMAL PROPERTY.	63.900 € más 63.900 € más 40.000 €
107	MARKET	37.700 € más 7.100 € más 30.000 €
108	L R	24.300 € más 3.900 € más 5.000 €
109	F C	24.500 € más 13.800 € más 50.000 €
110	A R CC	3.000 €
111	M R G	1.500 €
112	John R G	6.000 €
113	Jan Richard C.	1.500 € más 20.000 €
114	A	A determinar en ejecución



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Nº.	NOMBRE	INDEMNIZACIONES
115	B. R. M. M.	68.800 € más 100.000 €
116	M F YP	A determinar en ejecución
117	R	68.700 € más 100.000 €
118	Mag Farm Harman	3.000 €
119	PR	4.500 €
120	January Res S	9.600 €
121	J. P. L.	A determinar en ejecución
122	D S S	3.000 €
123	F S. E	59.500 € más 120.000 €
124	A S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	2.000 € más 28.500 € más 50.000 €
125	B G	A determinar en ejecución
126	At Simon Simon A	10.300 € más 50.000 €
127	E	A determinar en ejecución
128	Casari	11.000 € más 20.000 €
129	L S D	12.400 € más 30.000 €
130	A. S.	78.400 € más 150.000 €
131	R S F	26.100 €
132	S S S	26.100 € más 5.000 €
133	L S G	65.800 € más 100.000 €
134	DI S MANAGEMENT	42.900 € más 30.000 €
135		1.000 € más 40.000 €
136	A TIME B	1.000 €
137	Je T Z	15.800 € más 15.800 € más 15.000 €
138	B T M	24.800 € más 40.000 €
139	A V. S.	A determinar en ejecución
140	Page Value	12.800 €
141	E SA	18.000 €
142	JUL VI	A determinar en ejecución



ADMII	NISTRACION
T) R	HISTICIA

Nº.	NOMBRE	INDEMNIZACIONES
143	Mi BE IL	A determinar en ejecución
144	D. S. Y.C.	A determinar en ejecución
145	A S A A S A S A S A S A S A S A S A S A	A determinar en ejecución

OTROS TITULARES DEL DERECHO A RECIBIR INDEMNIZACION.

- 1.- El Fiscal interesó que respecto a las indemnizaciones atendidas por la Subdirección General de Ayudas a víctimas del terrorismo y Atención ciudadana debería subrogarse en el cobro la dicha subdirección, previa aportación de la documentación de pagos efectuados a las víctimas del atentado (III otrosi digo).
- 2.- En lo que respecta a las personas que sufrieron daños materiales relacionadas en el anexo II del escrito solicitaba fueran indemnizadas en la cantidad que pericialmente se determinara, debiendo quedar subrogado el Consorcio de Compensación de Seguros en los importes que haya atendido y que se deriven de los hechos objeto de enjuiciamiento.
- 3.- Solicitó que indemnizaran a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León por los daños causados al Complejo Asistencial de Burgos, en el Hospital Divino Vallés y en el Hospital General Yagüe en 39.074,92 €.
- 4.- A su vez a la Dirección General de la Guardia Civil en la cantidad de 15.400.667,38 euros
- La Abogacía del Estado se adhirió a las conclusiones provisionales del Ministerio Fiscal en cuanto a calificación jurídico penal de los hechos, autoría y no concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y postulación penológica, agregando el pago de las costas procesales incluidas las de la acusación particular.

En concepto de responsabilidad civil, los acusados deberían ser condenados a indemnizar las siguientes cantidades:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En concepto de responsabilidad civil reclamó que los acusados indemnizaran al Consorcio de Compensación de Seguros en las cantidades que hayan sido abonadas por éste, así como al Ministerio del Interior — Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo en las cantidades anticipadas, subrogándose Estado en las acciones civiles correspondientes.

La acusación particular ejercida en nombre de las 118 víctimas que se relacionan en el encabezamiento consideró que los hechos las mismas calificaciones del Ministerio Fiscal, si bien apreció la existencia de 150 delitos de asesinato intentados.

- Definió la autoría de los tres acusados con arreglo al artículo 28.1 del Código Penal. En la postulación penológica se acomodó a la petición del Ministerio Fiscal -24 años de prisión por cada delito de asesinato intentado y elevó a veinte años de prisión la propuesta por el delito de estragos.
- Adicionalmente trató de la imposición de la pena de inhabilitación especial por tiempo superior a 10 años conforme a lo dispuesto en el art. 579.2 del Código Penal. Accesorias y costas, incluidas las de esa representación. Así como se impusiera la privación del derecho a residir en la localidad de Burgos, a iniciar desde su excarcelación momentánea o definitiva, en aplicación del art. 48 y 57.1 del Código Penal, en su redacción dada por la L.O. 14/1999 de 9 de junio y por un período de 10 AÑOS.

En concepto de responsabilidad civil, los acusados deberían ser condenados a indemnizar las siguientes cantidades:

Los procesados indemnizarán expresamente y utilizando de base la Ley 29/2011 de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral a las víctimas del Terrorismo, en su artículo 20 y 21 y su Reglamento, R.D. 671/2013, BOE 18 de septiembre de 2013:



1.-A DE LA FILLA D

Por los días de baja (4.500)

Secuela psíquicas y físicas 30.000 €

Total de indemnización 34.500 €.

2.-A S Herman, teniendo en cuenta que es un niño de 10 años, que invirtió 285 días, y por las lesiones y secuelas que figuran en el informe forense que figuran en el apartado número 2, folio 187 la cantidad de:

Por los días de baja (42.750 euros)

Por las lesiones y secuelas 50.000 €

Total indemnización 92.750 €.

3.-A servició se la facilita de la cantidad de 33 años, que invirtió 125 días y el informe forense que figura en el número 3, folio 240 la cantidad de:

Por los días de baja (18.750 €)

Secuelas psíquicas 20.000 €

Total de indemnización 38.750 €

4.-A respective de la menor, que ha invertido 90 días, y por el informe forense que figura en el folio 255 la cantidad de:

Por los días de baja (13.500 €)



Lesiones 7.000 euros

Total de indemnización 20.500 €

5.-A teniendo en cuenta la edad de 9 años, que ha invertido 90 días, por el informe forense que figura en el folio 254 la cantidad de:

Por los días de baja (13.500 €)

Lesiones 7.000 euros

Total de indemnización 20.500 €

6.-A servicio de la companya de la c

Por los días de baja (15.450 €)

Por las lesiones físicas y psíquicas 70.000 €

Total de indemnización 85.450 €.

7.-A Grand Barrell teniendo en cuenta su edad de 14 años, de que ha invertido en la curación 15 días y de las secuelas psíquicas que figuran en el informe forense, folio 227, la cantidad de:

Por los días de baja (2.250 €)

Secuelas psíquicas 10.000 euros

Total de indemnización: 12.250 €

8.-A P Resident teniendo en cuenta su edad de 3 años, que fue atendido en centro hospitalario, que ha invertido en su curación 15 días, y por las conclusiones que figuran en el folio 179, la cantidad



de:

Por los días de baja (2.250 €)

Lesiones que figuran en las conclusiones 6.000 €.

Total de indemnización 8.250 €.

9.-A Land National Land, teniendo en cuenta la edad de 44 años, que ha invertido 48 días y el informe forense que figura en el folio 156, la cantidad de:

Por los días de baja (7.200 €)

Por las conclusiones del informe 8.000 €

Total de indemnización 15.200 €

10.-A Republic Company teniendo en cuenta la edad de 12 años, que ha invertido 30 días y por las conclusiones que figuran en el informe forense, folio 296 la cantidad de:

Por los días de baja (4.500 €)

Por las conclusiones del informe 4.000 €

Total de indemnización 8.500 €.

11.-A servicio A Servicio teniendo en cuenta la edad de 34 años, que se encontraba embarazada de 7 meses, que sufrió lesiones, que estuvo hospitalizada, que invirtió en su curación 70 días, y por las conclusiones que figuran en el informe forense, reflejados en el folio 263, la cantidad de:

Por los días de baja (10.500 euros)

Por las lesiones físicas y psíquicas que figuran en las conclusiones del informe forense que figura en el informe de 40.000 €.



12.-A Table 10 años, que ha invertido en su curación 10 días y por las conclusiones que figuran en el informe forense, folio 241 ,la cantidad de:

Por los días de baja (1.500 €)

Por las conclusiones del informe....3.000 euros

Total de indemnización 4.500 €

13.-A P P teniendo en cuenta la edad de 12 años, que ha invertido en su curación 261 días y por las conclusiones que figuran en el informe forense, folio 173, la cantidad de:

Por los días de baja (39.150 euros)

Por las lesiones físicas y psíquicas que figuran en las conclusiones del informe 30.000 €

Total de indemnización 69.150 €

14.-Aleman March. Simple Figure, teniendo en cuenta la edad de 45 años, que tiene una incapacidad permanente a consecuencia del atentado, que ha invertido 784 días en su curación, por las lesiones físicas y psíquicas que figuran en el informe forense número catorce, folio 171, 172 la cantidad de:

Por los días de baja. 117.600 euros

Por las lesjones físicas y psíquicas que figuran en el informe, por la incapacidad permanente, la cantidad de 200.000 €.

Total de indemnización 317.600 € a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará durante la vista oral.



Boletín Oficial de Defensa de fecha 24 de julio del 2012, Orden 431/11448/125 en el que se pasa a retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implica la inutilidad permanente para el servicio, en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista.

La postulación fue elevada a definitiva.

15.-E Remark Marie Marie

Por los días de baja (103.200 €)

Por las lesiones físicas y psíquicas que figuran en las conclusiones del informe 120.000 €

Total de indemnización 223,200 €

16.-Basel Carriero Tomos, teniendo en cuenta la edad de 12 años, que ha invertido en su curación 230 días, y por las lesiones físicas y psíquicas que figuran en el informe forense, folio 278, la cantidad de:

Por los días de baja (34.500 €)

Por las lesiones físicas y psíquicas 25.000 €

Total de indemnización 59.500 €

17.-Office Section 17.-Office Se



Por los días de baja (16.500 €)

Por las lesiones físicas y psíquicas la cantidad de 30.000 €

Total indemnización 46.500 €.

edad de 43 años, que ha invertido en su curación 64 días, y por el informe forense que figura en folio 246 la cantidad de:

Por los días de baja (9.600 €)

Conclusiones del informe 7.000 €

Total de indemnización 16.600 €

19.-CAMBA MARIA MARIA L'AND teniendo en cuenta la edad, que ha invertido en su curación 7 días, y por las lesiones físicas que figuran en el informe forense, folio 245 la cantidad de:

Por los días de baja (1050 €)

Por las lesiones físicas que figuran en el informe forense 15.000 €

Total indemnización 16.050 €

20.-C. Handle Para Handle, teniendo en cuenta la edad de 3 años, que ha invertido en la curación de las lesiones físicas 15 días, y por las secuelas que figuran en el informe forense, folio 166, la cantidad de:

Por los días de baja (2.250 €)

Lesiones y secuelas 8.000 €

Total de indemnización 10.250 €



Por los días de baja (29.850 €)

Lesiones físicas y psíquicas 50.000 €

Total de indemnización 79.850 €

22.-D. teniendo en cuenta la edad de 26 años, que invirtió 30 días en su curación y que han quedado secuelas físicas y psicológicas según informe forense, folio 265, la cantidad de:

Por los días de baja (4.500 €)

Lesiones físicas y psíquicas la cantidad de 60.000 €

Total de indemnización 64.500 €

23.-Dans Grand Carron, teniendo en cuenta la edad de 5 años, que invirtió 365 días en su curación, y por las lesiones y secuelas que figuran en el informe forense, folio 155 la cantidad de:

Por los días de baja (54.750)

Lesiones físicas y psíquicas 60.000 €

Total de indemnización 114.750 €.

24.-De G B B teniendo en cuenta la edad de 17 años de edad, que ha invertido 45 días y las conclusiones del informe forense, folio 226 la cantidad de:



Por los días de baja (6.750 €).

Conclusiones del informe 4.500 €

Total de indemnización 11.250 €

25.-Dans Record Villago, teniendo en cuenta la edad de 37 años, que ha invertido 687 días en su curación, por su incapacidad permanente a consecuencia del atentado y por las lesiones y secuelas que figuran en el informe forense, folio 145 la cantidad de:

Por los días de baja (103.050 €)

Incapacidad permanente y secuelas 200.000 €

Total de indemnización 303.050 €

Boletín Oficial de Defensa de fecha 24 de abril de 2012, Resolución 160/06362/12, en el que se pasa a retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implica la inutilidad permanente para el servicio, en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista.

26.-De Signa de la teniendo en cuenta la edad de 4 años, que ha invertido 15 días en su curación de las lesiones físicas y por el informe forense, folio 239, la cantidad de:

Por los días de baja (2.250 €)

Por las conclusiones 3.000 €

Total de indemnización 5.250 €

Por los días (64.350 €)



Lesiones físicas y psicológicas 50.000 €.

Total de indemnización 114.350 €

28.-Dans Grand Yaman, teniendo en cuenta la edad de 34 años que invirtió en su curación 637 días, que presenta una incapacidad total, y por las lesiones físicas y psíquicas que figuran en el informe, folio 153, la cantidad de:

Por los días de baja (95.550 €)

Por la incapacidad permanente, por las lesiones y secuelas la cantidad de 200.000 €

Total de indemnización 295.550 €, pendiente del informe final, y cuya indemnización será fijada en la vista oral. En la vista oral, elevó la petición a definitiva.

29.-De Record German, teniendo en cuenta la edad de 42 años, que ha invertido en su curación 336 días, y por las lesiones y secuelas que figuran en el informe forense, folio 161 la cantidad de:

Por los días de baja (50.400 €)

Por las lesiones físicas y psicológicas la cantidad de 50.000 €

Total de indemnización 100.400 €.

30.- MA Servicio I, teniendo en cuenta la edad de 23 años, que ha invertido en su curación 180 días, que ha curado con secuelas según el informe forense la cantidad de:

Por los días de baja (27.000 €)

Secuelas psicológicas 50.000 €



Luego del informe de revisión, solicitó en conclusiones definitivas, 27.000 € por días de baja y por secuelas 30.000 €.

Por los días de baja (9.000 €)

Por las secuelas 50.000 €

Total indemnización 59.000 €.

32.-E R PARTIE PARTIE BELLE teniendo en cuenta la edad de 36 años, que ha invertido en su curación 604 días, y por las lesiones físicas y psicológicas que figuran en el informe forense, folio 202 y 203 la cantidad de:

Por los días de baja (90.600 €)

Por las lesiones y secuelas 50.000 €

Total indemnización 140.600 €.

33.-E M. G. G. Hand, teniendo en cuenta la edad de 54 años, que sufrió lesiones físicas y psicológicas, que invirtió en su curación 100 días, según informe forense, folio 76, la cantidad de:

Por los días de baja (15.000 €)

Por las lesiones físicas y psicológicas 50.000 €

Total de la indemnización, 65.000 €, a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se reiteró en conclusiones definitivas.



34.-Factorial Office Section, teniendo en cuenta la edad de 40 años, que invirtió 8 días en su curación y que ha curado con secuelas según el informe forense, folio 24, la cantidad de:

Por los días de baja 1200 €

Lesiones y secuelas 15.000 €

Total de indemnización 16.200

En conclusiones definitivas solicitó 16.500€ por 30 días de baja y 100.000 por secuelas a la vista del último informe forense.

35.-Factorial Lange Caracta, teniendo en cuenta la edad de 39 años que ha invertido en su curación 85 días, y según las conclusiones que figuran en el informe forense, folio 189 la cantidad de:

150 € x 85- (12.750 €)

Por las lesiones físicas 10.000 €

Total indemnización 22.750 €

36.-Game Hamand Tombal teniendo en cuenta la edad de 34 años, que ha tardado en su curación 621 días y por las lesiones físicas y psicológicas que figuran en el informe forense, folio 182 y 183, la cantidad de:

Por los días de baja (97.650 €)

Lesiones y secuelas 90.000 €

Total indemnización 187.650 €

37.-I Grand Pierre Grand Grand



físicas y psicológicas, según informe forense, folio 178, la cantidad de:

Por los días de baja (23.850 €)

Lesiones físicas y psicológicas 40.000 €

Total de indemnización 63.850 €

38.- Barriero Fallecido. Sin embargo como figura documentación médica en la causa, y se ha solicitado informe forense al respecto, la indemnización que se pueda solicitar por él, para sus padres y herederos, se fijará en el acto de la vista oral.

Solicitó por los días de baja 9.000 € y 50.000 por secuela.

39.-JA teniendo en cuenta la edad de 40 años, que no estaba en el momento de los hechos, pero sí que sufrió tratamiento por un cuadro de ansiedad, y que la Ley establece indemnizaciones por daño moral. Informe forense, folio 273, la cantidad de:

Informe forense la cantidad de 6.000 €.

Por los días de baja (9.000 €)

Lesiones físicas y psicológicas 30.000 €

Total de indemnización 39.000 €

41.-Jane A Research Research teniendo en cuenta la edad de 52 años, que ha invertido en su curación 96 días, y según el informe



forense, folio 223, la cantidad de:

Por los días de baja (14.400 €)

Conclusiones del informe 3.000 €

Total indemnización 17.400 €.

42.-J. M. G. Claraco, teniendo en cuenta la edad de 45 años, que ha invertido en su curación 90 días, y según el informe forense que figura en folio 249, la cantidad de:

Por los días de baja (13.500 €)

Conclusiones del informe 15.000 €

Total indemnización 28.500 €

43.-Jenne James Salaras, teniendo en cuenta su edad 63 años, que ha invertido 205 días en su curación y que han quedado secuelas físicas y psicológicas, según el informe forense del folio 180, la cantidad de:

Por los días de baja (30.750 €)

Lesiones y secuelas 80.000 €

Total indemnización 110.750 €

44.- JOhn German Remark teniendo en cuenta la edad de 64 años, que ha invertido en su curación 137 días y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según el informe forense, folio 297 y 298, la cantidad de:

Por los días de baja (20.550 €)

Lesiones físicas y psicológicas 60.000 €

Total indemnización 80.550 €



Por los días de baja (3.450 €)

Por las lesiones y secuelas 30.000 €

Total indemnización 33.450 € a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará durante la vista oral.

En conclusiones elevó la indemnización por secuela a 50.000€ y elevó por los días de baja a 10.800 €.

de 58 años, que ha invertido 167 días y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número cuarenta y seis, folio 201, la cantidad de:

Por los días de baja (25.050 €)

Lesiones y secuelas 50.000 €

Total de indemnización 75.050 €

47.- A teniendo en cuenta la edad de 39 años, que invirtió 158 días en su curación y que sufrió lesiones y secuelas según el informe forense número cuarenta y siete, folio 274, la cantidad de:

Por los días de baja (23.700 €)

Lesiones y secuelas 60.000 €

Total de indemnización 83.700 €



48.-James Francisco Francisco Francisco Galler, teniendo en cuenta la edad de 43 años, que invirtió en su curación 221 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número cuarenta y ocho, folio 261 la cantidad de:

Por los días de baja (33.150 €)

Lesiones y secuelas 40.000 €

Total indemnización 73.150 €

En definitivas y valorando el último forense, solicitó la misma indemnización por días de baja, y elevó a 100.000 € la indemnización por secuela.

49.-Jest March D. L. L. teniendo en cuenta su edad de 41 años, que ha invertido 623 días, que se encuentra incapacitado, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número cuarenta y nueve, folio 194 la cantidad de:

Por los días de baja 116.700 €

Lesiones físicas y psicológicas (su incapacidad permanente) 200.000 €

Total de indemnización 316,700 €

50.-James Marcha Garage Caracter, teniendo en cuenta su edad de 47 años, que ha invertido en su curación 453 días, que ha curado con lesiones y secuelas, y que el informado queda incapacitado para su trabajo habitual, según informe forense número cincuenta, folio 260, la cantidad de:

Por los días de baja (67.950 €)

Lesiones y secuelas 200.000 €

Total indemnización 267.950 €



51.-J Remark Remark Remark, teniendo en cuenta la edad de 42 años, que ha invertido en su curación 63 días y que ha curado con lesiones físicas y psicológicas según informe forense número cincuenta y uno, folio 272, la cantidad de:

Por los días de baja (9.450 €)

Lesiones y secuelas 35 000 €

Total indemnización 44.450 € a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará en la vista oral. En conclusiones solicitó la indemnización por los 1565 días de baja-234.750 € y elevó la secuela a 100.000 €.

52.-June Para Grand Steniendo en cuenta su edad 42 años, que ha invertido en su curación 511 días y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número cincuenta y dos, folio 175 y 176, la cantidad de:

Por los días de baja (76.650 €)

Lesiones y secuelas 100.000 €

Total indemnización 176.650 €

53.-Juliano Filmano Estado Estado en cuenta la edad de 42 años, que ha invertido en su curación 190 días y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número cincuenta y tres, folio 262 la cantidad de:

Por los días de baja (28.500 €)

Lesiones y secuelas 50.000 €

Total indemnización 78.500 €



54.-James Barres, teniendo en cuenta la edad de 54 años, que invirtió en su curación 429 días y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según el informe número cincuenta y cuatro, folio 206 la cantidad de:

Por los días de baja (64.350 €)

Lesiones y secuelas 70.000 €

Total de indemnización 134.350 €

55.-La Right Paris teniendo en cuenta su edad, 34 años, que invirtió en su curación 243 días y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según el informe número cincuenta y cinco, folio 177, la cantidad de:

Por los días de baja (36.450 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total de indemnización 66.450 €

56.-La Barrago Cara teniendo en cuenta su edad, 45 años, que invirtió en su curación 609 días, que se encuentra totalmente incapacitada para su trabajo, que sufrió lesiones físicas y psicológicas según el informe número cincuenta y seis, folio 162 y 163, la cantidad de:

Por los días de baja (91.350.€)

Lesiones físicas, psicológicas y su incapacidad permanente 200.000 €

Total de indemnización 291.350 €

Boletín Oficial de Defensa de fecha 8 de mayo de 2013, Orden 431/06019/13, en la que se declara la inutilidad permanente para el



servicio, en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista.

Por los días de baja (18.600 €)

Lesiones y secuelas 50.000 €

Total de indemnización 68.600 €

Por los días de baja (98.700 €)

Lesiones, secuelas y su incapacidad 200.000 €

Total de indemnización 298.700 €

Certificación de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 27 de junio de 2013, elevando acta de la Junta de Evaluación, por unanimidad, con la propuesta de inutilidad permanente en acto de servicio como consecuencia de atentado terrorista.

59.-La Distriction Distriction

Por los días de baja (35.100 €)



Lesiones y secuelas 30.000 €

Total de indemnización 65.100 €

edad 56 años, que ha invertido en su curación 623 días, que sufrió lesiones físicas, psicológicas y que se encuentra incapacitado para su trabajo habitual según informe forense número sesenta, folio 275, la cantidad de:

Por los días de baja (93.450 €)

Lesiones, secuelas e incapacidad 200.000 €

Total de indemnización 293.450 €

61.-Manual A Caracter G teniendo en cuenta su edad, 60 años, que invirtió en su curación 457 días, que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número sesenta y uno, folio 181, la cantidad de:

Por los días de baja (68.550 €)

Lesiones físicas y psicológicas 30.000 €

Total de indemnización 98.550 €

62.-M. C. C. teniendo en cuenta su edad 41 años, que ha invertido en su curación 645 días, que sufrió lesiones físicas y psicológicas que le han incapacitado para su trabajo habitual, según informe forense número sesenta y dos, folio 258, la cantidad de:

Por los días de baja (96.750 €)

Por las lesiones físicas, psicológicas y por su incapacidad permanente



200.000 €

Total de indemnización 296.750 € a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará durante la vista oral.

63.-M. A De Garan, teniendo en cuenta la edad de 39 años, que ha invertido en su curación 157 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número sesenta y tres, folio 193, la cantidad de:

Por los días de baja (23.550 €)

Lesiones físicas y psicológicas 70.000 €

Total de indemnización 93.550 €

64.- Barriero Barriero Garriero Barriero Barrier

Por los días de baja (27.000 €)

Lesiones físicas y psicológicas 30.000 €

Total de indemnización 57.000 €

65.-New Barrio B

Por los días de baja (32.550)



Lesiones y secuelas del informe 50.000 €

Total de indemnización 82.550 €

66.-Mario Ballona Tarana Mario Mario Eteniendo en cuenta la edad de 47 años, que ha invertido en su curación 248 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número sesenta y seis, folio 276, la cantidad de:

Por los días de baja (37.200 €)

Lesiones y secuelas del informe 60.000 €

Total de indemnización 97.200 €

67.-Man Canada Temas, teniendo en cuenta la edad de 16 años, que invirtió en su curación 30 días, que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número sesenta y siete, folio 277, la cantidad de:

Por los días de baja (4.500 €)

Lesiones y secuelas sufridas 20.000 €

Total de indemnización 24.500 €

Por los días de baja (37.500 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total indemnización 67.500 €



69.-M C La La Santa Santa , teniendo en cuenta su edad 32 años, que invirtió en su curación 180 días y que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número sesenta y nueve, folio 233, la cantidad de:

Por los días de baja (27.000 €)

Lesiones y secuelas 40.000 €

Total de indemnización 67.000 €

70.-M. Proposition Florator Composition, teniendo en cuenta su edad 48 años, que ha invertido en su curación 245 días, que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número setenta, folio 292 la cantidad de:

Por los días de baja (36.750 €)

Lesiones y secuelas 70.000 €

Total de indemnización 106.750 €

71.-Manage Residence teniendo en cuenta su edad 19 años, que ha invertido en su curación 261 días, que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número setenta y uno, folio 174, la cantidad de:

Por los días de baja (39.150 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total indemnización 69.150 €

72.-M. Composition de la teniendo en cuenta la edad de 40 años, que ha invertido en su curación 533 días, que ha sufrido lesiones físicas y psicológicas, y que se encuentra incapacitada



para su trabajo habitual según informe forense número setenta y dos, folio 174, y sentencia judicial 62/2013 del Juzgado Central de lo Contencioso Nº 6, Proc. Abrev. 809/2011, la cantidad de:

Por los días de baja (79.950 €)

Lesiones físicas, psicológicas e incapacidad permanente a consecuencia del atentado terrorista 200.000 €

Total de indemnización 279.950 €

73.-N Flanda, a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará durante la vista oral.

En conclusiones definitivas solicitó 4.500€ por días de baja y 20.000 € por secuelas.

74.-Marie Santa Sa

Días de baja (27.000 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total indemnización 57.000 €

75.-M teniendo en cuenta su edad 48 años, que ha invertido en su curación 120 días que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número setenta y cinco, folio 253, la cantidad de:

Días de baja (18.000 €)

Lesiones físicas y psicológicas 40.000 €



76.-MA Servicio Servicio teniendo en cuenta su edad de 28 años, que invirtió 143 días que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número setenta y seis, foliola cantidad de:

Días de baja (21.450 €)

Lesiones y secuelas 40.000 €

En conclusiones definitivas solicitó 21.450 € por días de baja y 30.000 € por secuela.

77.-M. Garago, teniendo en cuenta la edad de 38 años, que ha invertido 552 días en su curación, que se encuentra totalmente incapacitada para su trabajo habitual, que ha sufrido lesiones físicas y psicológicas según informe forense número setenta y siete, folio 169 y 170, la cantidad de:

Días de baja (82.800 €)

Lesiones, secuelas e incapacidad permanente 200.000 €

Total de indemnización 282.800 €

64 días x 150 €- (9.600 €)

Lesiones y secuelas 60.000 €

Total de indemnización 69.600 € a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará en la vista



oral.

A resultas del informe de revisión solicitó la misma indemnización por días y 50.000 € por la secuela.

79.-Nesses Response Servicio teniendo en cuenta su edad 45 años, que ha invertido en su curación 639 días, que se encuentra incapacitada para su trabajo habitual, que sufrió lesiones físicas y psicológicas según informe forense número setenta y nueve, folio 146 y 147, la cantidad de:

Días de baja (95.850 €)

Por las lesiones, secuelas e incapacidad permanente 200.000 €.

Total de indemnización 295.850 €

Boletín Oficial de Defensa de fecha 21 de mayo de 2013, orden 431/06707/13, en la que se le declara la inutilidad permanente para el servicio en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista.

80.-Marchine I Response teniendo en cuenta la edad de 33 años, que ha invertido en su curación 30 días, que ha sufrido lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ochenta, folio 196, la cantidad de:

Días de baja (4.500 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total de indemnización 34.500 €.

81.- Marie Republica Republica Republica de 10 años, que ha invertido en su curación 297 días, que ha sufrido lesiones físicas y psicológicas, que la forense prevé que no pueda volver a trabajar, según informe forense número ochenta y uno, folio



222 la cantidad de:

Días de baja (44.550 €)

Lesiones y secuelas 100.000 €

Total de indemnización 144.550 €

82.-March Games March teniendo en cuenta la edad de 14 años, que ha invertido en su curación 30 días, que ha sufrido lesiones físicas y psíquicas según informe número ochenta y dos, folio 267, la cantidad de:

Días de baja (4.500 €).

Lesiones y secuelas 20.000 €

Total de indemnización 24.500 €

Días de baja (2.250 €)

Lesiones

6.000 €

Total de indemnización 8.250 €

84.-March Republication de Republication

Días de baja (4.500 €)

Lesiones y conclusiones del informe 4.000



Total de indemnización 8.500 €

85.-M S Grand teniendo en cuenta la edad de 3 años, que ha invertido en su curación 15 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número ochenta y cinco, folio 238, la cantidad de:

Días de baja (2.250 €)

Por las lesiones 4.000 €

Total de indemnización 6.250 €.

86.-Million Para Classiteniendo en cuenta la edad de 41 años, que ha invertido en su curación 455 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas, teniendo en cuenta que se encontraba embarazada de 6 semanas, que sufrió un aborto, según informe forense número ochenta y seis, folio 265, la cantidad de

Días de baja (68.250 €)

Por las lesiones sufridas y secuelas 100.000 €

Total de indemnización 168.250 €

87.-March. Planta Herman, teniendo en cuenta la edad de 5 años, que ha invertido en su curación 180 días, que ha sufrido lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ochenta y siete, folio 167, la cantidad de:

Días de baja (27.000 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total de indemnización 57,000 €

88.-Marie A Company Vermaniemo en cuenta la edad de 44 años, que ha invertido en su curación 63 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número ochenta y ocho, folios



257 y 258, la cantidad de:

Días de baja (9.450 €)

Lesiones 60.000 €

Total de indemnización 69.450 €

89.- A la Factor teniendo en cuenta la edad de 28 años, que ha invertido en su curación 377 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas según informe forense número ochenta y nueve, folio 252, la cantidad de:

Días de baja (56.550)

Lesiones y secuelas 60.000

Total de indemnización 116.550 €

90.-Maria A S teniendo en cuenta la edad de 44 años, que ha invertido en su curación 560 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas con una incapacidad permanente, según informe forense número noventa, folios 204 y 205, la cantidad de:

Días de baja (84.000 €)

Por las lesiones, secuelas e incapacidad permanente 200.000 €

Total de indemnización 284.000 €. a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará en el acto de la vista oral.

Acta del Ministerio de Defensa de fecha 26 de septiembre de 2012, en la que se otorga una incapacidad permanente en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista. En conclusiones definitivas elevó los días de baja a 199.000 € y por secuelas solicitó 200.000 €.



91.-M. Le Composition de la composition de la edad de 30 años, que ha invertido en su curación 210 días, que presentó complicaciones en su embarazo, y tratamiento psicológico y psiquiátrico según informe forense número noventa y uno, folio 294, la cantidad de:

Días de baja (31.500 €)

Lesiones y secuelas 60.000 €

Total de indemnización 91.500 €

92.-NAMES CARRES Ul teniendo en cuenta la edad de 33 años, que ha invertido en su curación 785 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas, que ha sido incapacitada por los tribunales para su trabajo habitual, a consecuencia de atentado terrorista, según informe forense número noventa y dos, folios 159 y 160, la cantidad de:

Días de baja (117.750 €)

Por las lesiones, secuelas e incapacidad permanente 200.000 €

Total de indemnización 317.750 €

Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, en su resolución 160/05193/13, página 8224, paso a retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implica inutilidad permanente para el servicio, en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista.

93.-Name A Company teniendo en cuenta la edad de 18 años, que ha invertido en su curación 90 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número noventa y tres, folio 290, la cantidad de:

Días de baja (13.500 €)

Por las lesiones y secuelas 60.000 €

Total de indemnización 83.500 €



94.-Nem Marie Julia teniendo en cuenta la edad de 39 años, que ha invertido en su curación 777 días, y que se encuentra totalmente incapacitada para su trabajo habitual según informe forense número noventa y cuatro, folio 248, la cantidad de:

Días de baja (116.550 €)

Lesiones, secuelas e incapacidad 200.000 €

Total de indemnización 316.550 €

95.-O GLANDE La compeniendo en cuenta la edad de 3 años, que ha invertido en su curación 15 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número noventa y cinco, folio 150, la cantidad de:

Días de baja (2.250 €)

Por las lesiones reflejadas en el informe forense 6.000

Total de indemnización 8.250 €

96.-PA Republication de la edad de 17 años, que ha invertido en su curación 45 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número noventa y seis, folio 224, la cantidad de:

Días de baja (6.750 €)

Por las lesiones reflejadas en el informe 4.000 €

Total de indemnización 10.750 €

97.-Report Plant March La teniendo en cuenta la edad de 38 años, que ha invertido en su curación 97 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas según informe forense número noventa y siete,



folio 168, la cantidad de:

Días de baja (14.550 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total de indemnización 44.550 €

98.-Report Salar E teniendo en cuenta la edad de 42 años, que ha invertido en su curación 595 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas por las que ha sido incapacitado para su trabajo habitual según informe forense número noventa y ocho, folio 184 y 185, la cantidad de:

Días de baja (89.250 €)

Lesiones, secuelas e incapacidad permanente 200.000 €

Total de indemnización 289.250 €

Boletín Oficial del Ministerio de Defensa de fecha 12 de marzo de 2013, Orden 431/03396/13, en el que se declara la inutilidad permanente para el servicio, en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista.

99.-Report Burger Exercise teniendo en cuenta la edad de 56 años, que ha invertido en su curación 244 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas según informe forense número noventa y nueve, folio 207, la cantidad de:

Días de baja (36.600 €)

Lesiones y secuelas 50.000 €

Total de indemnización 86.600 €

100.-RAME GRANDE GRANDE Aniendo en cuenta la edad de 37 años, que ha invertido en su curación 10 días, y que sufrió heridas



físicas según informe forense número cien, folio 237, la cantidad de:

Días de baja (1.500 €)

Por las lesiones 4.000 €

Total de indemnización 5.500 €.

101.-Report File Sand Sand teniendo en cuenta la edad de 49 años, que ha invertido en su curación 45 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número ciento uno, folio 251, la cantidad de:

Días de baja (6.750 €)

Lesiones 5.000 €

Total de indemnización 11.750 €

102.-Richard V G G teniendo en cuenta la edad de 34 años, que ha invertido en su curación 64 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas según informe forense número ciento dos, folio 188, la cantidad de:

Días de baja (9.600 €)

Por las lesiones y secuelas 30.000 €

Total de indemnización 39.600 €

103.-Remarké Plan Goddan teniendo en cuenta la edad de 41 años, que ha invertido en su curación 90 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número ciento tres, folio (Pendiente), la cantidad de:



Días de baja (13.500 €)

Lesiones del informe 4.000 €

Total de indemnización 17.500 € a fijar definitivamente una vez realizada la prueba anticipada, indemnización que se fijará en el acto de la vista oral.

En conclusiones solicitó la misma indemnización por baja y por secuelas 30.000 euros.

104.-Fall Hand Hand Fall teniendo en cuenta la edad de 38 años, que ha invertido en su curación 97 días, y que sufrió heridas físicas según informe forense número ciento cuatro, folio 234, la cantidad de:

Días de baja (14.550 €)

Lesiones del informe 4.000 €

Total de indemnización 18.550 €

105.-R A La Planta teniendo en cuenta la edad de 53 años, que ha invertido en su curación 755 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas según informe forense número ciento cinco, folio 197, la cantidad de:

Días de baja (113.250 €)

Lesiones, secuelas e incapacidad 200.000 €

Total de indemnización 313.250 €

106.-Se Name Belle de la teniendo en cuenta la edad de 14 años, que ha invertido en su curación 483 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas según informe forense número ciento seis, folio 164, la cantidad de:



Días de baja (72.450 €)

Lesiones y secuelas 80.000 €

Total de indemnización 152.450 €

107.-S La La Nacional teniendo en cuenta la edad de 37 años, que ha invertido en su curación 90 días, y que sufrió heridas físicas y psicológicas que le han producido una incapacidad permanente a consecuencia del atentado, según informe forense la cantidad de:

Días de baja (54.750 €)

Lesiones, secuelas e incapacidad 200.000 €

Total de indemnización 254.750 €

Cantidades que reiteró en sus conclusiones definitivas.

Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de marzo de 2012, Resolución 160/04910/12, en el que se pasa a retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implica la inutilidad permanente para el servicio, en acto de servicio y a consecuencia de atentado terrorista.

108.-Secretario Claracterismo en cuenta la edad de 37 años, que ha invertido en su curación 90 días, y que necesitó de tratamiento psicológico, según informe forense número ciento ocho, folio 232, la cantidad de:

Días de baja (13.500 €)

Lesiones del informe forense 30.000

Total indemnización 43.500 €



109.-Serial Head MA teniendo en cuenta la edad de 35 años, que ha invertido en su curación 34 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento nueve, folio 165, la cantidad de:

Días de baja (5.100 €)

Lesiones y secuelas 70.000 €

Total indemnización 75.100 €

110.-Security Desteniendo en cuenta la edad de 37 años, que ha invertido en su curación 180 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento diez, folio 149, la cantidad de:

Días de baja (27.000 €)

Lesiones y secuelas 50.000 €

Total indemnización 77.000 €

111.-Tende Haman Garage teniendo en cuenta la edad de 40 años, que ha invertido en su curación 320 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento once, folio 186, la cantidad de:

Días de baja (48.000 €)

Lesiones y secuelas 60.000 €

Total indemnización 108.000 €

112.-T General General La eniendo en cuenta la edad de (no consta) años, que ha invertido en su curación 280 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento



doce, folio 293, la cantidad de:

Días de baja (42.000 €)

Lesiones y secuelas 40.000 €

Total indemnización 82.000 €

teniendo en cuenta la edad de 31 años, que ha invertido en su curación 70 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento trece, folio 289, la cantidad de:

Días de baja (10.500 €)

Lesiones y secuelas 80.000 €

Total indemnización 90.500 €

114.-Van Affaire A teniendo en cuenta la edad de 31 años, que ha invertido en su curación 34 días, y que sufrió lesiones físicas, según informe forense número ciento catorce, folio 157, la cantidad de:

Días de baja (5.100 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total indemnización 35.100 €

de 28 años, que ha invertido en su curación 30 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento quince, folio 264, la cantidad de:

Días de baja (4.500 €)



Lesiones y secuelas 50.000 €

Total indemnización 54.500 €

edad de 23 años, que ha invertido en su curación 401 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento dieciséis, folio 152, la cantidad de:

Días de baja (60.150 €)

Lesiones y secuelas 30.000 €

Total indemnización 90.150 €

117.-Y Barbard Barbard Leniendo en cuenta la edad de 37 años, que ha invertido en su curación 608 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento diecisiete, folio 259, la cantidad de:

Días de baja (91.200 €)

Lesiones y secuelas 140.000 €

Total indemnización 231.200 €

118.-Y Manual Manual Value eniendo en cuenta la edad de 29

años, que ha invertido en su curación 60 días, y que sufrió lesiones físicas y psicológicas, según informe forense número ciento dieciocho, folio 190, la cantidad de:

Días de baja (9.000 €)

Lesiones 10.000 €

Total indemnización 19.000 €



DE JUSTICIA

La Acusación popular ejercida por la Asociación de Víctimas del Terrorismo, calificó los hechos procesales como constitutivos en iguales términos.

Solicitando para cada uno de los acusados, en concepto de autores, las siguientes penas: Por

- _ Por cada uno de los delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa, 19 años, 11 meses y 29 días de prisión con el límite máximo de 40 años.
- Por el delito de estragos la pena de 20 años de prisión.
- _Se impondrá por cada delito la pena de inhabilitación especial por tiempo superior en 10 años a la pena privativa de libertad conforme a lo dispuesto en el artículo 579.2 del CP.
- La Asociación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado Víctimas del Terrorismo manifestó su expresa conformidad a las conclusiones provisionales realizadas por las acusaciones particulares ejercidas por las víctimas.
- Adicionalmente solicitó mediante tercer otrosi que la sentencia fuera notificada a cada uno de los ofendidos y perjudicados a fin de que puedan obtener la indemnización prevista en la Ley 32/99 de 8 de octubre, y también a la Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

En su cuarto otrosi obra petición en orden a que en la sentencia a dictar las víctimas figuren por su documento nacional de identidad, dada su condición de víctimas, y que muchas de ellas son menores de edad. También solicitó la formación de piezas de responsabilidad civil para hacer frente a las responsabilidades pecuniarias (segundo otrosi digo).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- _ ASOCIACION UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES, AUGC, se adhirió al escrito de conclusiones provisionales del Ministerio y a sus cuatro otrosies.
- La defensa de los acusados en igual trámite, solicitó su libre absolución con todos los pronunciamientos favorables.

QUINTO.- Convocadas las partes al acto del Juicio Oral previa admisión de las pruebas consideradas pertinentes, se ha celebrado en las sesiones de los días 11 y 12 de los corrientes, en que tras la práctica de las pruebas que las partes procesales han considerado necesarias en defensa de sus pretensiones, han desarrollado las conclusiones provisionales elevándolas a definitivas en el caso del Ministerio Fiscal. Las restantes partes sobre sus definitivas efectuaron las modificaciones que seguidamente se consignan.

La Abogacía del Estado modificó el apartado sexto, interesando una indemnización a cargo de los acusados, por importe de 4.827.173,83 euros que es la cantidad abonada por el Consorcio de Compensación de Seguros; así como 1.496.569,68 euros al Ministerio del Interior y 15.467.038 euros al Ministerio del Interior-Dirección General de la Guardia Civil.

La acusación particular estableció que hubo 156 víctimas, y por tanto 156 tentativas de asesinato terrorista y que daban lugar a sus correspondientes indemnizaciones en escrito presentado en la vista, que modificaba en algunos supuestos las indemnizaciones de las personas revisadas y que se han integrado para mejor comprensión en el cuadro general.

SEXTO.- En último lugar se concedió la palabra a los acusados.

II.- HECHOS PROBADOS

DANIEL PASTOR ALONSO, IÑIGO ZAPIRAIN ROMANO y BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO, miembros integrantes del comando Otazua de la organización terrorista ETA, siguiendo instrucciones,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

decidieron atentar contra la casa cuartel de la Guardia Civil, sita en la avenida de Cantabria de la ciudad de Burgos, para lo cual los tres se desplazaron a Burgos para recopilar información sobre el lugar donde colocar una furgoneta con explosivos, así como sobre matrículas de vehículos furgoneta, que transmitieron al responsable en Francia con la finalidad de fabricar placas de matrícula que colocarían en el mismo, evitando infundir sospechas al comprobar las matrículas de los vehículos estacionados.

Para seguir adelante con sus planes, los tres se desplazaron a Francia, donde un cuarto miembro de la organización les suministró una furgoneta marca Mercedes modelo Vito, de color verde, con matrícula francesa -TYcon número de bastidor que había sido sustraída en Francia a su propietario el 10 de abril de 2009 en la localidad de Pevrat Le Chateau, dirigiéndose a Alava donde estacionaron el vehículo. Pintaron la furgoneta de color blanco, y DANIEL PASTOR ALONSO, colocó en la misma una placa de matrícula 8 RG que se correspondía a la de una furgoneta de la misma marca Mercedes, modelo Vito, cuyo propietario era un vecino de Burgos, lo que les permitió estacionarla en las inmediaciones de la Casa Cuartel.

La placa de matrícula y la troqueladora con la que se confeccionó habían sido sustraídas a la empresa Disprauto de Usúrbil (Guipúzcoa) por la organización terrorista, sustracción reivindicada por ETA el 13 de mayo de 2002 en el diario Gara.

Los tres miembros del comando se dirigieron a Burgos por carretera. IÑIGO y BETRIZ en un vehículo que daba cobertura durante el trayecto a DANIEL que condujo la furgoneta cargada con material explosivo hasta dicha ciudad, donde sobre las 14:15 horas del día 28 de julio de 2009 estacionó la furgoneta en una zona habilitada como aparcamiento, sita en la parte trasera del acuartelamiento de la Guardia Civil, calle Jerez.



Una vez aparcada la furgoneta preparada para explotar a la hora prevista, DANIEL PASTOR se dirigió a la parada de taxis sita en San Fran Yagüe de Burgos, punto que está a 300 metros del aparcamiento, donde Daniel tomó un taxi y se dirigió al lugar que había concertado para encontrar a Betriz e Iñigo para regresar juntos a Bilbao.

Sobre las 4: 00 horas del día 29 de julio de 2009, explotó la carga colocada en el interior de la furgoneta, que consistía en un artefacto compuesto por unos 700 metros kilogramos de amonal, que contaba con un sistema temporizado de activación de la carga explosiva, compuesto por un cajón externo integrado por un armazón en cuyo interior estaba la carga explosiva, el amonal con multiplicadores compuestos por un tubo cegado por algún tipo de explosivo reforzador.

El atentado fue reinvindicado por la organización terrorista E.T.A mediante un comunicado publicado en las ediciones de los diarios "Gara" y "Berria" de fecha 9 de agosto de 2009.

En dicho atentado resultaron heridas de diversa consideración CIENTO SESENTA, habiendo precisado todas ellas asistencia médica:

1. A que ha invertido en su curación y estabilización de sus lesiones 30 días; quedan como secuelas ocasionales trastornos del sueño y ansiedad, también dolor lumbar que se corresponde con una hernia discal L5-S1 posterocentral sin compromiso radicular."

2. A supplie Situation HC que invirtió 20 días en la curación de las lesiones físicas y que la evolución de los tratarnos de conducta ha sido favorable, si bien precisó seguimiento durante 285 días.

3. A lesionado que ha invertido

3

2



en su curación 125 días durante los cuales preciso baja laboral, estando impedido para el normal desarrollo de su vida habitual, precisando durante este periodo control y asistencia médica. Queda como secuela ocasionales episodios de insomnio.

, que ha invertido en la curación 90 días, precisando asistencia médica (primera asistencia) y valoración psiquiátrica y psicológica. Ha curado sin secuelas.

lesionado y ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 90 días, habiendo precisado primera asistencia y tratamiento psicológico. Ha curado sin secuelas.

fue atendido por politraumatismo en centro hospitalario, no queda ingresado y desarrolla como complicación una fascitis plantar derecha y una neuralgia intercostal (que se mantienen en la actualidad), habiendo invertido 103 días en la curación; que quedan como secuelas una fascitis plantar derecha y una neuralgia intercostal, que por el momento no le limitan para el normal desarrollo de su vida laboral.

que ha invertido 15 días en la curación de las lesiones psíquicas sufridas, ha curado sin secuelas.

8

7

6

4



9

10

11

12

A P R Republica, atendido en centro hospitalario por cortes y barotrauma y que invirtió 15 días en la curación.

9. A la invirtió 48 días en la curación de sus lesiones, todos impeditivos, habiendo curado sin secuelas.

10. A menor que invirtió 30 días y no presenta secuela.

11. A la presenta quien en la estabilización y curación de lesiones 70 días, y presenta secuela consistente en ocasionales cuadros de ansiedad.

12. A También Blancha invertido en la curación de sus lesiones 10 días. Ha curado sin secuelas.

13. Al San Para ha invertido 261 días en la estabilización y curación de las lesiones sufridas. Quedan como secuelas una cicatriz en cara posterior de muslo izquierdo de unos 6 cm de longitud, ocasional insomnio y crisis de tristeza esporádicas.



14. A para Maria San Falla necesitó 784 días para su curación y la baja laboral los prolongó hasta 923 días. Incapacitado para su trabajo y con un grado de discapacidad global de hasta 34 % para su vida habitual.

Secuelas: trastorno mixto ansioso depresivo moderadosevero; agravamiento de su patología previa de hipertensión; acúfenos e hipoacusia. Precisa control y tratamiento médico de larga duración.

14

15. Base Residente Marcha que ha invertido en la estabilización de sus lesiones 688 días; sufre como secuela un trastorno mixto ansioso depresivo severo que la incapacita para su trabajo habitual, precisando tratamiento y seguimiento psiquiátrico a muy largo plazo, así como tratamiento psicológico.

15

16. Base C. T. T. ha invertido en la curación de sus lesiones 30 días y precisó tratamiento psicológico por estrés postraumático durante 230 días; quedan como secuelas un trastorno adaptativo leve que no precisa por el momento control o asistencia psiquiátrica y una pequeña cicatriz en región frontal de 1 cm.

16

17

17. Office Differencia debido a la experiencia sufrida la menor desarrolló miedos y situaciones de angustia que con



apoyo psicológico ha ido superando y evolucionando de forma favorable. En el momento actual no se aprecia patología pero si una, quizá excesiva dependencia hacia sus padres. La menor ha invertido 110 días en la estabilización/curación. Ha precisado tratamiento psicológico y en principio debería continuar con el mismo.

18. Occasión General General quien necesitó para su curación 64 días, durante los cuales ha estado impedido para el normal desarrollo de su trabajo y vida habitual. Ha curado sin secuelas.

18

19. Calculation Musical ha invertido en la curación de sus lesiones 7 días precisando este mismo periodo de baja laboral. Quedan como secuelas pequeñas cicatrices, apenas perceptibles en espalda y rodilla izquierda.

19

20. CAMBA PARA HOMBA necesitó 15 días en la curación de las lesiones. Quedan como secuelas pequeñas cicatrices poco visibles en la frente.

20

21. C ha invertido en el proceso de recuperación 199 días durante los cuales ha precisado control y asistencia médica estando totalmente imposibilitada para el normal desarrollo de su vida habitual. Queda como secuela un cuadro ansioso depresivo leve y una



hipoacusia neurosensorial bilateral.

22. Diametro A Franco Caracter ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 30 días. Quedan como secuelas: hipoacusia leve en ambos oídos y ocasionales cuadros de ansiedad y claustrofobia.

22

23. De Garago Como, menor que presentó un trastorno ansioso tras el atentado que evolucionó hacia trastornos de conducta que requirieron intervención facultativa y que comenzó a mejorar un año después del mismo. En consecuencia 365 días en curar. Se aprecia como secuela un trastorno conductual que requiere tratamiento y apoyo psicológico y que previsiblemente mejorará a largo plazo.

23

24. De G B B ha invertido 45 días en la curación de las lesiones sufridas, ha curado sin secuelas.

24

25. De Research Village, ha invertido 687 días en la estabilización. Queda como secuela un trastorno adaptativo mixto, dando lugar a una incapacidad permanente total. Precisará a largo plazo seguimiento y tratamiento psiquiátrico.

25



26. De Gas ha invertido en su curación 15 días. Ha curado sin secuelas.

27. De Se Manage menor que necesitó 429 días en la curación y estabilización de sus lesiones, precisando control y tratamiento psiquiátrico. Queda como secuela ocasionales cuadros de terror nocturno y debe continuar con los controles médicos periódicos ante posibles recaídas.

27

28. Garago quien invirtió 637 días en la estabilización de las lesiones.

Desde el atentado ha seguido de baja laboral.

Presenta como secuelas un trastorno mixto ansioso-depresivo severo que le ocasiona una incapacidad permanente total, con una limitación de la actividad de un 25%, habiéndolo así declarado el tribunal médico en 27 de abril de 2011. Limitándole su vida familiar y de relación, precisando tratamiento psiquiátrico y psicológico a largo plazo.

28

29. Describe Residence quien necesitó para la curación y estabilización de sus lesiones 336 de los cuales 137 permaneció de baja laboral. Queda como secuela puntuales cuadros de ansiedad.



30. El Maria Santa necesitó un tiempo de estabilización de 180 días, siendo 45 de incapacidad para sus actividades habituales. Presenta secuela consistente en trastorno de ansiedad generalizada.

30

31. Esta Des la invertido un total de 60 días en la curación de las lesiones, siendo impeditivos por baja laboral 21, quedando como secuelas pequeñas cicatrices en pierna izquierda.

31

32. E Reproposable de la estabilización/curación de sus lesiones 604 días. Padece como secuela una cicatriz de unos 5-6 cm en región occipital (perjuicio estético ligero) y ocasionales crisis leves de ansiedad en relación con acontecimientos estresantes en su vida.

32

33. E Garago requirió 100 días como tiempo de curación o estabilización lesiona. Presenta secuelas por acúfenos en oído izquierdo.



34. Persona Como Secuelas una cicatriz de 1 cm en muslo derecho:

Apareció un síndrome de estrés postraumático derivado de los hechos que cursó con 110 días de baja laboral.

Secuelas: hipoacusia bilateral leve y ocasionales acúfenos que no le imposibilitan para el desarrollo de su vida laboral y habitual.

Así como un trastorno ansioso-depresivo moderado que se ha desestabilizado, siendo previsible una baja laboral en un futuro próximo.

34

35. Francisco La Caracteria invertido en la curación de las mismas 85 días, de los cuales 40 estuvo de baja laboral. El informado ha curado sin secuelas.

35

36. G HI ha invertido en la curación y estabilización de las lesiones y secuelas 621 días. Presenta como secuelas: cicatriz quirúrgica de 3x3 cm cara posterior tobillo izquierdo; limitación en los movimientos extremos de dicho tobillo lo que le limita el determinadas actuaciones de su trabajo habitual, dolor en hiperflexión e hiperextensión de dicha articulación y ocasionales cuadros de angustia y ansiedad. La informada precisara controles médicos periódicos a largo plazo.



37. In the land of the land of

38. I Barra quien ha fallecido sin haber sido reconocido por el médico forense. Consta dictamen forense que con arreglo a las lesiones percudidas en 29-07-2009 según documentación médica, tardó 60 días en curar de sus heridas. Secuelas consistentes en cicatrices en codo izquierdo de 3.3 cm, nariz 1.5 cm, muslo izquierdo de 2 cm y lesión estrella de 1,5 cm. Fue diagnosticado de estrés postraumático desconociéndose su evolución.

38

37

39

No está probada la lesión psíquica.

40

40. James General Americano precisó una baja laboral de 13 días e invirtió 60 días en la curación de sus lesiones, sin secuelas.



41. J A R S ha invertido 96 días en la curación de las lesiones sufridas, sin secuelas.

41

42. James German Company ha invertido en la curación de sus lesiones 90 días, durante los cuales ha estado impedido para su trabajo y vida habitual. Ha curado sin secuelas.

42

43. J G S S quien ha invertido un total de 205 días en la curación y estabilización de las lesiones y secuelas, de los cuales 34 días permaneció de baja laboral. Que quedan como secuelas acúfenos en oído derecho y un cuadro de depresión reactiva leve que continúa precisando tratamiento farmacológico.

43

días en la estabilización y curación de las lesiones de los cuales 45 han sido impeditivos. Ha curado con secuelas: cervicalgia residual, dolor hombro izquierdo con limitación de la abducción y rotación por lesión del supraespinoso y que le limita su actividad como ama de casa y que en un futuro



pudiera ser susceptible de tratamiento quirúrgico por empeoramiento. Trastorno ansioso depresivo leve que precisa tratamiento farmacológico y control médico.

45. Julius de baja durante 23 días para su curación.

Quedan como secuelas ligera hipoacusia neurosensorial oído derecho que no le impide el normal desarrollo de su trabajo habitual y ocasionales acúfenos en ambos oídos. Continuará precisando en el futuro controles en ORL de forma periódica.

- Secuela adicional: en informe de revisión consta un cuadro de estrés postraumático que ha dado lugar a una baja laboral de 72 días no siendo previsible la reincorporación hasta al menos transcurridos seis meses.

45

46. Januario Garago Tana quien ha invertido en la curación 167 días de los cuales 63 días estuvo de baja laboral. Queda como secuela una hipoacusia bilateral de un 5%.

46

47. Julien necesitó para la curación y estabilización de sus lesiones 158 días, durante los cuales ha estado impedido para su trabajo y vida habitual. Restan como secuelas pequeñas cicatrices, casi imperceptibles, y un trastorno de ansiedad leve controlado con medicación.



En enero de 2012 sufrió una parada cardiaca, sin que por el momento y a la vista de los informes médicos se pueda establecer una relación con el atentado sufrido y sus secuelas.

48. J G quien ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones un total de 221 días, los mismos que ha precisado de baja laboral.

Secuelas: en su evolución aparecieron arritmias post estrés ya compensadas, si bien debe seguir controles médicos anuales.

Presenta otras secuelas por síndrome de estrés postraumático y ligera hipoacusia bilateral que no le impide el normal desarrollo de su vida.

48

49. Jane De La que ha invertido en la estabilización de sus lesiones y secuelas 623 días, de los cuales 544 permaneció de baja laboral. Presenta una incapacidad permanente total y queda incapacitado para el normal desarrollo de su trabajo y con limitaciones en su vida personal con una limitación global del 25%.

Queda como secuela un trastorno adaptivo mixto, que hará preciso y precisará a largo plazo, controles por parte del psiquiatra y también apoyo psicológico.

49

50



estabilización de sus lesiones 453 días.

El informado queda incapacitado para su trabajo habitual.

Queda como secuela un trastorno adaptativo ansioso depresivo severo. Precisa desde el atentado y continuará precisando a largo plazo probablemente el resto de su vida control y tratamiento psiquiátrico.

51. J invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 136 días todos impeditivos.

El informado con antecedentes de sincopes de origen vasovagal, en tratamiento desde 2004 y relacionado con el estrés sufrido presentó el 25 de agosto de 2012 un cuadro de fibrilación auricular que precisa 3 días de ingreso hospitalario y la realización de una cardioversión, situación ésta que si se puede directamente relacionar con el atentado sufrido.

Quedan como secuelas pequeñas cicatrices en cara y espalda y patología cardiocirculatoria que precisa control y fármacos.

El último informe forense de 30 de octubre de 2013 ha incluido que continúa de baja desde 29 de julio de 2009 hasta la

actualidad.

quien precisó 372 días de 52. J baja laboral quedando limitada para trabajos requerimiento intentos/moderados físicos o psíquicos, y ha invertido 511 días en la estabilización de las lesiones y

52



secuelas. Ha curado con secuelas: trastorno mixto ansioso depresivo, haciendo que precise y precisará control y tratamiento psiquiátrico a largo plazo. También hay un ligero perjuicio estético ligero por cicatrices.

53. James Facilitate Games quien requirió para la curación y estabilización de sus lesiones 190 días, durante los cuales ha estado totalmente incapacitado para el normal desarrollo de su vida habitual y laboral. Presenta como secuelas: hipoacusia neurosensorial izquierda con ocasionales acúfenos y que requiere controles médicos periódicos, que no le impiden su trabajo, trastorno depresivo ansioso leve que precisa control y tratamiento psiquiátrico.

53

54. Junicipal Barraguien ha invertido 429 días en la curación/estabilización de las lesiones, de los cuales 201 días estuvo de baja laboral. Presenta como secuelas un trastorno mixto ansioso depresivo que no le incapacita para su trabajo.

54

55. La Paragraphica Paragraphica quien precisó una baja laboral de 39 días y ha invertido un total de 243 días en la curación de las lesiones.



56. La Barro Camquien ha invertido 609 días en la estabilización de dichas lesiones permaneciendo todo este tiempo de baja laboral. Ha quedado totalmente incapacitada para el normal desarrollo de su trabajo habitual y según la Junta pericial con un 25% de discapacidad global. Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo moderado que requiere y requerirá a muy largo plazo, tratamiento psiquiátrico.

56

57

57. La Santa quien ha invertido en la curación estabilización de sus lesiones124 días. Presenta como secuelas un trastorno conductual.

58. La Alexando Sanda quien ha invertido 658 días en la estabilización de sus lesiones, precisando control y tratamiento médico durante este periodo y estando durante el mismo incapacitado para el normal desarrollo de su vida habitual y trabajo, situación en la que continua. Queda incapacitado para su trabajo habitual.

Presenta como secuelas un cuadro ansioso depresivo grave e hipoacusia bilateral (leve en oído derecho y moderada oído izquierdo) que le suponen un grado de discapacidad del 34%. Precisa y precisará control y tratamiento médico probablemente el resto de su vida.



estabilización/curación de dicha patología 234 días. En el momento actual presenta como secuela un trastorno de conducta (ligero), que es previsible que mejore con el tiempo (menor de siete años).

59

60. MA quien ha invertido en la estabilización de sus secuelas 623 días, durante los cuales ha estado imposibilitado para el normal desarrollo de su vida habitual.

El informado esta en el momento actual incapacitado para su trabajo habitual y presenta limitaciones para su vida habitual (bipedestación deambulación fundamentalmente).

Presenta como secuelas: tumoración partes blandas de origen inflamatorio en cadera izquierda que se desarrolla en la evolución de la grave contusión sufrida y un cuadro de trastorno depresivo severo, secuelas que exigen un control y tratamiento médico probablemente el resto de su vida.

60

of the first of th



por lo que sigue en tratamiento farmacológico en el momento actual.

62. Millon Garago Circum ha invertido en la estabilización de sus lesiones y secuelas 645 días con baja laboral de hasta 966 días.

Queda incapacitado para su trabajo habitual.

Secuelas: trastorno ansioso-depresivo severo, bruxismo que precisa férulas de descarga, pequeñas cicatrices poco perceptibles.

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 25%.

Tras la última revisión forense se han detectado otras secuelas: colopatía espástica, acúfenos oído derecho, disfunción eréctil de causa no orgánica. Grado de discapacidad del 25% para su vida habitual. La incapacidad permanente es total como ya se había recogido en el informe previo.

62

63. Mana Alamana Dans Calaba ha necesitado para la estabilización de las lesiones 170 días de los cuales 157 ha permanecido de baja laboral.

Presenta como secuela un trastorno adaptativo mixto ansioso-depresivo moderado que le supone un grado de discapacidad psíquica de un 34 %. 5, en consecuencia, precisa y continuará precisando tratamiento y control médico a muy largo plazo".



64. M. Biana Caraba Bara quien ha invertido 180 días en la curación/estabilización de las lesiones de los cuales diez días estuvo incapacitada para su trabajo habitual. Sin secuelas, excepto ocasionales situaciones de ansiedad.

64

65. Marche Barrello Barrello Company ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 217 días de los cuales 118 permaneció de baja laboral. Quedan como secuelas: ocasionales cuadros de ansiedad (leve) e insomnio.

65

66. MARIE BERNANT TERREMANDE ha necesitado en la curación y estabilización de sus lesiones y secuelas 248 días.

Secuelas que presenta: acufenos nocturnos, cicatrices, quirúrgicas de 15 cm en vacio derecho y 3 y 1 cm en vacio izquierdo y otras pequeñas cicatrices, poco perceptibles, en ambas piernas, brazos y mentón; limitación a la realización de esfuerzos debido a la lesión de pared abdominal; insomnio y un cuadro de trastorno depresivo moderado por la mala evolución de un síndrome de estrés postraumático por lo que



continua precisando tratamiento psiquiátrico y psicológico a largo plazo.

67. MACO CALLAGA TOMBO ha invertido en la curación de sus lesiones 30 días y presenta como secuela un trastorno adaptativo leve que no precisa por el momento control o asistencia psiquiátrica.

67

68. Mario Company Character quien invirtió 250 días en la estabilización de dichas lesiones. Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo que requiere actualmente tratamiento y seguimiento psicológico y que dicho tratamiento lo requerirá a largo plazo.

68

69. Mas Canal LA Santa quien ha necesitado 180 días en la curación de sus lesiones, precisando una baja laboral de 89 días. Queda como secuela un trastorno adaptativo leve que precisa medicación y ocasionales acúfenos.

69

70. MA Resolution Resolution de la estabilización curación y estabilización 245 días de los cuales



138 permaneció de baja laboral (impeditivos).

Presenta como secuelas un trastorno ansioso-depresivo de grado leve y una pérdida auditiva en oído izquierdo (lesión de carácter permanente no invalidante). La informada continuará precisando control y tratamiento.

71. MANGE PER SE PRESE invirtió 261 días en la curación de las lesiones sufridas.

71

72. M. ORIA invirtió 533 días en la estabilización de las secuelas, precisando dos bajas laborales con un total de cuatrocientos cuarenta y ocho días hasta la estabilización, en la actualidad continua de baja.

Queda como secuela un trastorno adaptativo mixto severo que precisa control y tratamiento médico y farmacológico y le supone una discapacidad global del 25%.

La informada está incapacitada para la realización de su trabajo habitual debido a las secuelas que padece.

72

73. MA D D Que S S S F F F QUE QUI el quiel necesitó 30 días en alcanzar la estabilidad de sus lesiones.



Queda como secuela un Trastorno ansioso-depresivo.

74. Men La Value Santa ha invertido 180 días en la curación de su patología, no precisando baja laboral.

Presenta como secuela, muy ocasionales y puntuales crisis de ansiedad.

74

75. Man la curación y estabilización de sus lesiones 120 días.

Presenta como secuelas: un cuadro dermatológico (urticaria crónica que evoluciona a brotes) y que tras los estudios pertinentes es compatible con un cuadro por estrés y un cuadro ansioso depresivo leve. Continúa bajo control y tratamiento.

75

76. Man para curar de sus lesiones precisó de 143 días considerándose de ellos 30 impeditivos.

Queda como secuela Trastorno de ansiedad generalizada.



77. M. J. J. A. M. G. invirtió 552 días en la estabilización de sus lesiones permaneciendo todo este tiempo de baja laboral.

Queda totalmente incapacitada para su trabajo habitual (incapacidad permanente total) y con limitaciones para el normal desarrollo de su vida habitual.

Presenta como secuelas un trastorno mixto ansioso-depresivo severo, fibrosis peroneo-astragalina derecha, dolor residual tobillo derecho y rodilla y pequeñas cicatrices, poco visibles, en cara y extremidades superiores.

77

78. Manual Lange Lange ha invertido en la curación de sus lesiones (barotrauma y ansiedad) 64 días.

Secuela: las ansiedades ocasionales han evolucionado como estables y en consecuencia, a síndrome de estrés postraumático leve.

78

79. Misso O REBERGA S ha invertido en la estabilización de sus lesiones 639 días.

Queda totalmente incapacitada para el desarrollo de su trabajo habitual, de acuerdo con lo establecido por la junta medico pericial presenta un 25% de limitación global de la actividad.

Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo que precisa y continuará precisando a largo plazo tratamiento



y control psiquiátrico y psicológico.

80. Man Par l'ann Residentific en la curación 30 días.

Quedan como secuelas pequeñas cicatrices poco visibles en extremidades inferiores, una cicatriz queloide de 1 cm en muslo izquierdo y ocasionales crisis de ansiedad.

80

Presenta como secuela un cuadro ansioso depresivo severo.

Por el momento se encuentra incapacitada para el desarrollo de su trabajo habitual, no siendo previsible su reincorporación laboral.

81

82. Marcha Grand Marcha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 30 días.

Quedan como secuelas: ocasionales cuadros de insomnio y de ansiedad leve.

82

83

3. M. R O

invirtió 15 días en la



curación del mismo.

No presenta secuela en el momento actual.

84. Man Ham Ham ha invertido 30 días en la curación de las lesiones sufridas, ha curado sin secuelas.

84

85. Mesas Sanda de la invertido en su curación 15 días, precisando únicamente primera asistencia médica. Ha curado sin secuelas.

85

86. Marche La Factor Caración ha invertido en la curación y estabilización de sus secuelas 455 días.

Quedan como secuelas: pequeñas cicatrices poco perceptibles y un cuadro ansioso depresivo leve-moderado que requiere control, tratamiento y seguimiento facultativo.

86

87. Marie Hammen menor que curó de sus lesiones físicas en 20 días.

A raíz del atentado presento miedos y cuadros de ansiedad y dependencia por lo que precisó tratamiento psicológico durante 6 meses 180 días. Que presenta como secuela un ligero trastorno de la conducta que es de esperar que



desaparezca con el transcurso del tiempo.

88. Men A CA CA Verta ha precisado una baja laboral de 63 días durante los cuales estuvo impedido para el normal desarrollo de su trabajo. Ha curado sin secuelas.

88

89. Mana Al Fan A quien necesitó 377 días para la curación de sus lesiones, de los cuales 71 permaneció de baja laboral.

Quedan como secuelas: cicatriz cara interna pie izquierdo y un trastorno de ansiedad leve que se manifiesta ocasionalmente con insomnio, irritabilidad y sintomatología ansiosa. Continúa con control y tratamiento psiquiátrico y psicoterapéutico.

89

90. Messa Alassa Santa hubo de invertir en la estabilización de sus lesiones 560 días. Hasta 1328 días ha estado de baja laboral. Presenta una discapacidad global de un 35% y está pendiente del retiro.

Queda incapacitado para su trabajo habitual y con limitaciones para el desarrollo de su vida habitual.

Está incapacitado para su trabajo y también presenta limitaciones para el desarrollo de su vida habitual.

90

Presente como secuela un trastorno mixto ansioso-depresivo



severo lo que impone continuar precisando tratamiento y control médico a muy largo plazo.

A resultas de la última revisión se incluye que padece cefaleas, mareos, algias relacionadas con el trastorno mixto ya informado.

91. Manage Capación Resolution hubo de invertir en la estabilización de sus lesiones 210 días.

Presenta como secuela un trastorno ansioso depresivo de grado moderado y continuará precisando control y tratamiento médico a largo plazo.

91

92. Na estabilización de sus lesiones.

Queda incapacitada para su trabajo habitual, presentando un porcentaje de un 25% de discapacidad global.

Que continuará precisando tratamiento y seguimiento psiquíátrico y psicológico a largo plazo: secuela.....

92

93. Ne DA GARDE que ha invertido un total de 90 días en la curación de las lesiones sufridas.

Queda como secuela una cervicalgia residual que no la incapacita para el desarrollo normal de su actividad.

94

93

94. Name Market Market ha invertido en la



curación de las lesiones sufridas 777 días.

Presenta como secuela un trastorno adaptativo y ansioso depresivo moderado-grave que le imposibilitan el normal desarrollo de su trabajo habitual, por lo que queda incapacitada para el mismo.

Continúa precisando tratamiento y control psiquiátrico a muy largo plazo, probablemente el resto de su vida.

95. Caración de sus lesiones. Ha curado sin secuelas.

96. PRI RI Hamman ha invertido 45 días en la curación de las lesiones sufridas, ha curado sin secuelas.

97. RAMBO Para ha invertido en la curación de sus lesiones 97 días, tiempo que ha estado incapacitado para su trabajo y el normal desarrollo de su vida habitual. Ha curado sin secuelas.

98. Republicación de las lesiones sufridas.

Queda totalmente incapacitado para su trabajo habitual y con limitaciones para el normal desarrollo de su vida habitual.

Secuelas un trastorno mixto ansioso-depresivo moderado/severo, una hipoacusia neurosensorial leve y acúfeno permanente en oído izquierdo que precisa audioprótesis de enmascaramiento, de forma que continuará precisando controles médicos y tratamiento a largo plazo.

.

96,

97



99. RAMBIE BEST ESTANDO ha invertido en la curación/estabilización de sus lesiones 244 días de los cuales 28 días precisó baja laboral.

Presenta como secuelas: trastorno mixto ansioso-depresivo ligero y pequeñas cicatrices apenas visibles.

100. RAGGA GARAN GARAN necesitó 10 días para su curación, precisando únicamente primera asistencia médica. Ha curado sin secuelas.

101. Respectivo Solution necesitó para la curación de sus lesiones 45 días, precisando una baja laboral de 32 días. Ha curado sin secuelas.

102. Residente versiones de la curación de sus lesiones, el mismo tiempo que permaneció de baja laboral.

103. Respecto Para Grando necesitó 90 días para la curación de sus lesiones de los cuales 30 fueron impeditivos.

Secuela que consiste en cicatriz de 1 cm en cara anterior y tercio superior de de pierna izquierda. Y tras última revisión forense se agregan las siguientes secuelas:

TRASTORNO DE ANSIEDAD.

104. Republica de la curación de sus lesiones, durante este periodo y estando durante el mismo incapacitado para el normal

100

99

101

102

104



desarrollo de su vida habitual y trabajo. Ha curado sin secuelas.

105. Remarkable Parametria ha invertido 755 días en la estabilización de sus lesiones.

Presenta como secuela un trastorno mixto ansioso depresivo severo. Está incapacitada para el desarrollo de su trabajo habitual y con limitaciones para el normal desarrollo de su vida habitual.

106. Se la la lesiones.

Queda como secuela un trastorno ligero de la conducta, y continúa precisando apoyo psicológico (cuenta 14 años).

107. Se La La Nacional. El tiempo que necesitó para la curación o estabilización lesional fue de 365 días.

Secuelas: Trastorno por estrés post traumático, hipoacusia neurosensorial izquierda con acufeno y cicatriz de 2 cm en región frontal. Necesita férula de descarga por padecer bruxismo.

Con fecha de 7 de febrero de 2012 fue dado de baja por inutilidad permanente para el servicio.

108. Se Grando Como ha invertido 90 días en la estabilización de sus lesiones, 30 de los cuales precisaron baja laboral. Queda como secuela un trastorno adaptativo leve e insomnio que precisa medicación.

108

87

.

106

105



109. Se ha invertido en la curación de sus lesiones 34 días, estando durante este tiempo incapacitada para el normal desarrollo de su vida habitual.

Quedan como secuelas: una hiperplasia cicatricial a nivel de 5ª articulación metatarsofalángica que le obliga a utilizar plantillas de descarga y ocasionales cuadros de ansiedad.

Quedan como secuelas cuadros de ansiedad.

110

109

111. Titulo Hamana Gallando ha invertido 320 días en la estabilización/curación de las lesiones de los cuales 79 permaneció de baja laboral.

Presenta como secuelas ocasionales acufenos y esporádicas crisis de ansiedad.

111

112. També Marie Garage Light ha invertido en la estabilización 280 días.

Presenta como secuela un trastorno ansioso-depresivo de grado leve y continuará precisando control y tratamiento médico a largo plazo.

112

113. Tem Me La La la invertido un total de 70 días en la curación de las lesiones sufridas, de los cuales 55 días



estuvo de baja laboral (impeditivos).

Queda como secuela una desviación de tabique nasal (deformación pirámide nasal con hundimiento ala nasal), que le ocasiona un perjuicio estético moderado-alto, si bien no le ocasiona por el momento daño funcional."

Presenta como secuelas una ligera hipoacusia, que no le impide el desarrollo de su vida laboral y habitual y refiere ocasionales acúfenos.

115. Verando Francisco Caracter ha invertido en la curación y estabilización de sus lesiones 30 días.

Quedan como secuelas: contracturas cervico-dorsales, dificultad para conciliar el sueño, ocasionales cuadros de ansiedad y de irritabilidad.

116. A A GARAGO ROMA Quien invirtió 401 días en la estabilización de sus lesiones, de los cuales 153 días fueron de baja laboral.

Presenta como secuelas un trastorno leve de ansiedad que precisará tratamiento psicológico a medio largo plazo.

117. Y Bland Plant ha invertido en la estabilización de las lesiones 608 días.

Quedan como secuelas: pequeñas cicatrices lineales, poco perceptibles entre 3 y 10 cm de longitud, trastorno ansioso-depresivo severo que responde bien a le medicación y tratamiento. Debe continuar con control y



tratamiento probablemente el resto de su vida.

118. Manufactura Valuation de sus lesiones 60 días de los cuales 54 permaneció de baja laboral. Ha curado sin secuelas.

119. Mana la Aresultó afectada, consta informe de sanidad que recoge haber necesitado 50 días para su curación todos de incapacidad para realizar sus tareas habituales. Sin secuelas.

120. Signal A Signal resultó afectada, en su informe de sanidad consta que necesitó 46 días para curar de sus lesiones, todos impeditivos.

Ha sido indemnizada por la Subdirección General de Ayuda a Víctimas del Terrorismo y de Atención ciudadana en concepto de lesión no invalidante.

121. Millia Caracta Caracta Santa Necesitó cinco días para curar de sus lesiones físicas tras recibir primera asistencia. Secuelas: cicatriz de un cm en pie izquierdo que supone perjuicio estético ligero.

También desarrolló un trastorno por estrés postraumático que se estabilizó en 210 días de los cuales 150 fueron de incapacidad para ocupaciones habituales, quedando englobados los días de curación de las lesiones físicas.

Secuela: imposibilidad de dormir sola en el domicilio por lo que precisa tratamiento farmacológico.

122. Para Garana Sur sufrió heridas en extremidades inferiores, necesitando 75 días para curar de las mismas, siendo todos impeditivos.



Cicatriz de dos centímetros en región abdominal; así como cicatrices múltiples en ambas extremidades inferiores con perjuicio estético ligero.

lesiones invirtió para la estabilización de sus lesiones 90 días impeditivos, si bien posteriormente llegó a estar 372 días de baja, lo que supone la constatación de secuelas por cervicobraquialgia crónica, hipoacusia bilateral leve y cicatriz de 4 cm. en pierna derecha.

125. Jan Alexa Flance General Sufrió heridas de las que curó a los diez días sin impedimento. Presenta secuela consistente en cicatriz de 1 cm en región supraciliar izquierda.

126. Russe Fluido S. S. S. S. Invirtió en la curación de sus lesiones 211 días todos impeditivos.

Presenta secuela por estrés postraumático.

127. Julia Maria Gran Respublica sufrió lesiones de las que tardó en curar 10 días sin impedimento ha sufrido agravamiento de su estrés postraumático.

ES IMPRESCINDIBLE SEA INFORMADO NUEVAMENTE. CONSTA QUE HA PERCIBIDO ANTICIPO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

128. A Factor Manage necesitó 5 días para la estabilización de sus lesiones sin impedimento. Pendiente de informe de sanidad por lesiones psíquicas. También



ha resultado que existe anticipo de indemnización atendido por la Subdirección por lesiones no invalidantes.

- 129. Manage sufrió lesión psíquica consistente en trastorno adaptativo mixto necesitó 90 días para su curación todos ellos impeditivos.
- 130. Ma Garage CHambar padeció lesión psíquica por síndrome de stres postraumático, habiendo necesitado 140 días para su estabilización, siendo 18 de ellos impeditivos.
- en la estabilización de sus lesiones de los cuales 7 fueron de incapacidad para sus ocupaciones habituales. Presenta secuela que consiste en cicatriz de 0,5 cm en tercio distal pierna derecha (perjuicio estético ligero).
- 132. Digital Head Grant Pendiente de ser informado.
- en la estabilización de sus lesiones con impedimento para sus ocupaciones habituales. Presente secuela de stres postraumático.
- 134. Manage Manage Face necesitó 30 días para alcanzar la curación. Presenta como secuela una cicatriz de 1cm en tobillo izquierdo.
- 135. Cambia Maria Milliana empleó 135 días en obtener la estabilidad de sus lesiones siendo todos impeditivos. Secuela: tres cicatrices en pie derecho y otra de 1cm en pierna derecha.
- 136. A pendiente de ser informado.
- 137. Samuel March Name también pendiente.



Consta que ha recibido anticipo de indemnización por la Subdirección General de Ayuda a Víctimas del Terrorismo por lesión no invalidante.

- 138. Remarko Maria Maria necesitó 30 días para curar de sus lesiones. Presenta como secuela, una cicatriz de 2 cm en codo derecho.
- 139. I necesitó 10 días para curar de sus lesiones sin impedimento.
- 141.Man Administration de la certificación del Consorcio de Compensación de Seguros.
- 142. J R Suprementation of the sufrict lesión psíquica que tardó en curar 60 días.
- en la estabilización de sus lesiones, que fueron impeditivos. Presenta secuela por estrés postraumático (3 puntos).
- 144. A Maria Report Land Pendiente de ser informada.
- Denunció daños materiales según el anexo del Consorcio de Compensación de Seguros.

Ha recibido indemnización anticipada de la Subdirección



por lesiones no invalidantes.

- 147. Branchi Tarren San no tiene constatada lesión alguna.
- 148. Estable Estable pendiente de informe de sanidad. Ha recibido anticipos de indemnización.
- 149. Karan T/Garan Garan necesitó 7 días para estabilizar sus lesiones siendo impeditivos. Pérdida de feto.
- ser informado. Consta ha recibido de la Subdirección anticipo de indemnización por lesión no invalidante. Existe una discrepancia en cuanto a la certificación y su escrito indicando que no sufrió lesión y solo fue indemnizado por el Consorcio de Compensación de Seguros. Se mantiene su condición de lesionado con arreglo a la Certificación para lo que en ejecución de sentencia se requerirá su presencia y la ampliación de la certificación.
- 151. Julius E Village Signature Spendiente de ser informado.
- 152. T P B B no sufrió daños en su persona, solo materiales.
- necesitó 60 días para estabilizar sus lesiones, todos impeditivos. No presenta secuela.
- 154.- Mention d'as impeditivos en curar de sus lesiones.
- EN LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS



DEL TERRORISMO OBRA QUE HAN RECIBIDO ANTICICIPOS POR DAÑOS PERSONALES EN RELACIÓN AL ATENTADO DE BURGOS DE 29/07/2009 LAS SIGUIENTES PERSONAS:

-MILLAR A CALLAS A MARIE ES GARAGO GARAGO MESOS GARAGO GARAGO GARAGO MESOS GARAGO GARAGO

III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos constituyen 160 delitos de asesinato terrorista previstos y penados en los artículos 572.1.1º y 2 del Código Penal y concordantes 139.1 y 579.2 del mismo texto, en grado de tentativa de los artículos 15, 16 y 62 del Código en concurso real con un delito de estragos previsto en el artículo 571, 346 y 579.2 del mismo texto legal. Ello en razón de la contundente prueba practicada y que se asienta en los diferentes atestados instruidos y en las diligencias de investigación que han accedido al plenario ratificadas por los firmantes de los informes periciales, pero no sólo disponemos de tales elementos, sino también de



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la evidencia directa. Esta recayó en el testimonio de los agentes de la Guardia Civil que desempeñaban sus servicios en el momento de los hechos que detallan la magnitud del ataque.

Los funcionarios policiales Editado D y Barriero, que vieron como estacionaba la furgoneta a mediodía y la secuencia de sus compañeros del turno de noche, funcionarios V-tarriero U y F-tarriero, presentes en el momento de la explosión, que comprobaron como su casa era reventada y los cortes que sufrió uno de ellos entrando en baja psicológica.

In fine el testigo Sr. Lesso Nacion, de quien sabemos por la última revisión forense en octubre de 2013, que sufrió severas alteraciones psíquicas (incapacitado para el servicio) derivadas del siguiente acontecimiento: "le despertó la explosión, su piso estaba en el portal 13 el más cercano a la onda expansiva" es decir, muy directamente afectado por la explosión, y como los coches aparcaban a cinco metros de la cancela.

La misma perspectiva directa, como testigo- víctima presencial nos aporta el funcionario T- L: "salió como pudo de su vivienda, intervino en la recogida de muestras pero a los dos días el médico le dio la baja: estuvo veinte días por cortes y contusiones. Es decir sus lesiones físicas se asemejan a las de otras tantas víctimas, como pusieron de manifiesto los Forenses.

Prueba indirecta: Los testimonios de la primera investigación en manos de la Guardia Civil, en concreto del instructor del atestado núm. 2009-101721-00000015, con tarjeta profesional núm. H- S explicando que tras la explosión trataron de recuperar el mayor número de evidencias, poniendo el acento en las que provenían del sistema de video que grabó el atentado. Como se acudió al lugar y a los restos del vehículo para permitir que los TEDAX trabajaran.

El sistema de seguridad reveló las matrículas de los vehículos estacionados. Se indaga sobre los que resultaban nuevos y avanzar la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

mañana tenía localizada una placa de la furgoneta 8686 BRG, ésta correspondía a un vecino de Burgos y la furgoneta había sido sustraída en Francia y se tiene conocimiento de ello. Se sabe que la placa se había manipulado con una troqueladora, sustraída en Usurbil.

Con el visionado de imágenes se observó la llegada de la furgoneta y el conductor no aparece porque se fue por detrás, y no se pudo identificar a la persona. Explicó como se practican más diligencias en el entorno de la zona del atentado. El atentado es de ETA porque fue reivindicado en GARA. Además el delito de estragos se define porque la parte más afectada fue la trasera del Cuartel, "donde estaban las viviendas" expresó el testigo lo que concuerda con el reportaje fotográfico obrante en autos.

Informa que la explosión dañó los edificios en los que vivían 263 personas, aunque esa noche de verano no estuvieran todos los residentes, es manifiesta el ataque a un edificio de viviendas, emerge la finalidad de causar daños a la integridad física de sus ocupantes, sin posibilidad de ejercer defensa alguna.

La fuerza de la explosión nos la describe el mismo testigo ratificando la inspección del atestado: "hasta en 200 metros localizaron restos de vehículos". El secretario del atestado, funcionario núm. Repercedió, insistiendo en que no se pudo identificar a la persona porque la cámara no tenía suficiente definición.

El tipo penal previsto en el artículo 571 del Código Penal se realiza por la concurrencia de tres elementos esenciales: a) la integración en una banda armada u utilización organización terrorista, b) la diferentes medios comisivos (armas de fuego, bombas, granadas, sustancias y efectos explosivos, etc) de carácter tendencial, en colaboración con objetivos y fines (ad exemplum STS 30.12.04). Resulta evidente que ETAes una organización terrorista que persigue la ruptura violenta de la unidad de España por medio de actos de fuerza contra personas y patrimonios, finalidades así castigadas como estragos cuando esa finalidad es la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

pública. La violación de las leyes penales en dicha organización se concluye del hecho no cuestionado de la reivindicación realizada por ETA en el diario Gara y la obtención en el domicilio de los acusados de documentos de la banda.

La colocación de un potente explosivo como cargamento de una furgoneta que se estacionó en el aparcamiento público aledaño a unas viviendas es presupuesto del elemento objetivo integrante de los estragos en cuanto que ello supone una agresión indeterminada, al menos con dolo eventual, contra una pluralidad de personas, no siendo necesario que el peligro amenace a bienes concretos, sino que basta el peligro para personas indeterminadas (STS 558/2000 reiterada por la ya citada de 30.12.04).

Que fue aterradora la explosión nos es informado por los peritos que intervinieron en la inspección (agentes V-111128-L, H-11114-F) relatando que recogieron fragmentos con pintura verde, una matrícula y un GPS. Destacaron que el edificio estaba derruido por arriba y por abajo, es decir toda la facha trasera, y como el cráter estaba a (16 metros de distancia del acuartelamiento), siendo el cráter de 1,8 metros de profundidad y 16 metros de diámetro. Abundando en la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

descripción del artículo 346 del Código Penal, en cuanto efectos de la onda explosiva.

Las secuencias del video grabado por las cámaras de seguridad en el que se constata la llegada de la furgoneta, fueron extraídas por los funcionarios K-MANDO y F-MANDO de manera que pudieran garantizar la autenticidad de las imágenes; habiendo sido ratificado el atestado complementario por su instructor (TIP D-MANDO).

Desde la perspectiva de los daños personales, tenemos que los Forenses de la Audiencia Nacional al ratificar los informes de algunas de las víctimas establecieron sin duda que había relación de causalidad entre las lesiones y el atentado, resultados que unidos a la imposibilidad de prever el ataque nos sitúan en el escenario del delito de asesinato (homicidio agravado) en forma imperfecta de ejecución. Agregaron que en muchos casos se produjo un síndrome de estrés postraumático (recogiendo en la vista las observaciones que se incluyen en sus informes) que se ha transformado en ansioso-depresivo severo. Ello ha generado incapacidad permanente para el trabajo, y es así que dará lugar a la oportuna respuesta en concepto de responsabilidad civil con



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

motivo de análisis de los dichos informes, soporte del derecho al resarcimiento.

En parecidos términos se condujo la Forense que exploró a lesionados, habló del origen de sus heridas: erosiones y cortes por los cristales de las ventanas fracturados y la remisión de pacientes a psiguiatría cuando padecían trastorno por estrés postraumático.

Como recuerda la STS de 18.02.06 con cita de la 08.05.04 el elemento subjetivo del delito de homicidio no es el animus necandi o intención específica de causar la muerte de una persona, sino el "dolo homicida", el cual tiene dos modalidades, el directo o de primer grado constatado por el deseo y la voluntad del agente de matar, a cuyo objetivo se proyecta la acción ofensiva y el dolo eventual, que surge cuando el sujeto activo se representa como probable la eventualidad de que la acción produzca la muerte del sujeto pasivo, aunque ese resultado no sea el deseado, a pesar de lo cual persiste en dicha acción pero ahora como causa directa e inmediata del resultado buscado.

Respecto a las existencia de la alevosía, estimamos que modifica la figura básica del homicidio en asesinato (artículo 22.1º y 139.1º del Código Penal) del ofensor por el empleo de un medio comisivo para asegurar la ejecución y evitar cualquier riesgo para el actor que su actuación de modo cobarde y vil, circunstancias de carácter objetivo que dota a la acción de una mayor culpabilidad, denotando de manera específica el propósito del agente, de modo que el hecho de la antijuricidad ha de apreciarse y valorar la culpabilidad, en cuanto a su condición de carácter mixto. La culpabilidad con la intención dolosa eventual se ha ofrecido en SSTS 2615/95 de 20 de diciembre, 975/96 de 21 de enero de 1987, 1006/99 de 21 de junio o en la 1011/2001 de 4 de junio.

SEGUNDO.- De las declaraciones prestadas por dos miembros del comando en el curso de su detención y su valoración.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Los acusados han guardado silencio en la vista del juicio, pero hemos dispuesto de la profusa declaración de Iñigo ZAPARAIN ROMANO y Beatriz en dependencias de la fuerza investigadora, asistidos de Letrado y previa instrucción de sus derechos de sus derechos constitucionales, también a presencia del mismo, respecto de su integración en la organización ETA, narrando su actividad en el comando, y detallando la que nos ocupa. En igual sentido, la segunda. Es menester recordar la doctrina pacífica del Tribunal Constitucional, entre otras muchas_ Sentencia de 115/1998 de primero de junio_ en cuanto se hacía eco en el fundamento jurídico tercero que no podía negarse eficacia probatoria a las declaraciones sumariales practicadas con las formalidades de la Constitución:

"Ya la STC 80/1986 matizaba que no puede negarse toda eficacia probatoria a las diligencias sumariales practicadas con las formalidades que la Constitución y el ordenamiento procesal establecen en garantía de la libre declaración y defensa de los ciudadanos, siempre que sean reproducidas en el acto de la vista en condiciones que permitan a la defensa del acusado someterse a contradicción. Esta doctrina fue reiterada y perfilada en las SSTC 22/1988, 25/1988, 82/1988, 137/1988, 98/1990 y 51/1995, y desarrollada recientemente por las SSTC 200/1996, 40/1997, 153/1997 y 41/1998. En ellas se catalogan los requisitos para la validez probatoria de las diligencias sumariales: debe tratarse de actuaciones, en principio, no reproducibles en el juicio oral, intervenidas por la autoridad judicial, con garantía de contradicción, y repetidas como prueba en el juicio oral mediante la lectura efectiva de los documentos que acreditan su contenido."

Es manifiesto que las dos declaraciones respetaron las garantías jurídicas procesales y sustantivas, porque el testimonio del agente Secretario en sus tomas de declaración y del atestado, núm. Q-85717-H, que aclaró como se desarrollaron sin incidencias y también que fueron vistos por el forense. Hay convergencia sobre la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

regularidad del trato dispensado y el desarrollo de la declaración en lo que respecta a la de lñigo, en el testimonio del agente V- 34319-G.

En suma, la aportación del relato de dichos encausado en sede policial, fue y es viable para ser tenido en cuenta como propia incriminación y ajena, que ha de ser corroborada por otros indicios que no lo desvirtúen por inverosímil o incoherente.

En el caso, Iñigo ratificó sus manifestaciones a presencia judicial (folios 1700 a 1703 de las actuaciones), lo que es una confesión para sí, reforzando la verosimilitud de su heteroincriminación en esta acción y en su integración dentro del comando Otazua de ETA. Además se ha corroborado el contenido de esas declaraciones "en las que se dieron muchos detalles de las operaciones" como expresó en su testimonio el agente Nessa. L que instruyó el atestado G9481912111-11-000031 (1306 y siguientes de las actuaciones), singularmente todo el procedimiento seguido para hacerse con la furgoneta: de Iparralde pasan a España, recogen a Pastor, arreglo, y después de nuevo en España la dejan en Murguía, y por eso las cámaras que custodian la autopista "captaron la primera imagen de la furgoneta en Murguía" porque el coche que hacía de lanzadera se confunde y no la sigue, y luego sala de la autopista en Rubena, donde los encausados sostuvieron que habían quedado con Daniel Pastor.

TERCERO.-Todos intervienen como autores directos en función del pacto criminal sobre reparto de funciones del artículo 28 del CP en su párrafo primero y su concordante artículo 14. La autoría conjunta referida en el citado artículo, que constituye a los sujetos en autores en sentido estricto, no implica que cada uno de los coaturores deba realizar la totalidad de la conducta típica, sin que el papel de cada uno pueda alcanzar la total entidad o fases de la ejecución pero de forma que es la totalidad de la acción a cada uno, es decir, el hecho delictivo les pertenece en gran medida y por ello, no rompe el principio de accesoriedad propio de la participación en un hecho ajeno (STS de 18.09.00. 21.02.01 y 13.12.01. Lo que sucede en el caso siendo patente



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

el acuerdo de voluntades para desarrollar un plan criminal complejo y necesitado de medios de envergadura, y también los detalles para conseguir la impunidad, siendo obvio el conocimiento de los dos restantes. Así tenemos que en el domicilio de la calle Fika núm. 1, 6B de Bilbao donde residían lñigo y Beatriz se encontró un plano de la ciudad de Burgos, y material explosivo, así como tornillería a la similar empleada en atentados, varios tubos de PVC para su relleno con explosivo, pentrita, que es reforzador en algunos tipos de artefacto, así como escuadras metálicas de las utilizadas para la sujeción del contenedor al vehículo, e incluso informaciones sobre personas sometidas a vigilancia.

El instructor del artefacto detalló que hay compatibilidad entre el explosivo hallado en el registro de la vivienda de la calle Aperribai núm. de Galdacano, domicilio de Daniel Pastor y el utilizado en Burgos. (folio 1844 del sumario).

Además contamos con otros elementos hallados en los registros de los que se infiere la preparación conjunta del atentado. Así en Aperribai una carpeta de una copistería de la ciudad de Burgos, ubicada a muy poca distancia del Cuartel y en la calle Fica una nota de Daniel Pastor "SAN FRAN-YAGUE" que explicaba la declaración de los encausados en cuanto que era el punto de partida de Daniel cuando deja la furgoneta y se va a la localidad de Rubena. A este respecto es destacable la pericial de imputaciones sobre la dicha nota escrita con bolígrafo azul sobre un plano de la ciudad de Burgos y que es el documento referido como evidencia 11/03427/297, localizado en la calle Fica, sobre la base del informe pericial caligráfico ratificado por los peritos S-Mana-X y Z-Mana-H. Así dicho informe de imputaciones obrante a folios 1972 y siguientes (tomo VI), ratificado por los expertos N-1-5-L y Callet H, en el que atribuyen la autoría de la anotación manuscrita a Daniel Pastor sobre la base de otras atribuciones preliminares efectuadas por los peritos de grafística (folio 1969 y siguiente) sobre la base de documentos



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

cotejos hallados en poder de la novia de Pastor firmados por éste, así las cartas que dirigió a Lorena. Documento sobre el que los tres peritos del informe 11/3268-01ID resaltaron con motivo de su inspección técnico ocular del piso de la calle Fika de Bilbao.

Ayuda a establecer la conclusión de que los dos coencausados, son también autores en función del segundo informe de imputaciones ratificado en unidad de acto con los anteriores peritos, TIP S-5000 -Q y Q-5000 -K contrastando las declaraciones de Iñigo y Beatriz en relación al visionado de las cámaras de vigilancia durante el recorrido que realiza la furgoneta hasta su salida de la autopista....

CUARTO.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

QUINTO.- Individualización de la pena.

Apreciando para el delito de estragos, la gravedad y magnitud de los resultados producidos conduce a imponer la pena solicitada, en el límite máximo 20 años de prisión. En los delitos de homicidio agravado (asesinato) en forma imperfecta de ejecución, nos situamos en la mitad inferior de la extensión pero cerca del límite máximo en razón del importante número de víctimas, 160 tentativas, aceptando la propuesta de 24 años de prisión por cada uno.

La pena de inhabilitación absoluta se ha de imponer conforme los parámetros del artículo 579.2 del Código Penal, es decir atendiendo a la pena global resultante de privación de libertad y en razón del número de hechos delictivos cometidos.

Opera el límite de cumplimiento efectivo de 40 años, a tenor del artículo 76.1.d) del Código Penal, debiendo acordarse expresamente que cualquier beneficio penitenciario se refiera a la totalidad de las penas impuestas.

Solicitó la accesoria consistente en prohibición de residir y aproximarse al lugar de comisión del delito y se fijaría por 10 años después del cumplimiento de las penas privativas de libertad_



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

artículos 48 y 57 del Código Penal, resulta oportuno el alejamiento del lugar del delito en aras a la previsión del artículo 48.1 del Código Penal, si bien por imperativo del apartado ha de cumplirse simultáneamente.

SEXTO.- Responsabilidad civil ex delicto.

Se establece que no se han valorado los daños de coches y otras propiedades según expresaron los peritos de la Audiencia luego el trámite ha de diferirse para ejecución de sentencia, mientras que los R-4-3-N, E-4-3-F y J-4-3-U efectuaron una valoración de los daños causado en el Cuartel, que importa 15.400.667,38 € (4329 de la pieza de perjudicados).

Ejercitada la acción de responsabilidad civil por el Ministerio Fiscal por este importe. En cuanto a los daños materiales obra en el tomo III del rollo de sala la certificación de las cantidades pagadas por el Consorcio de compensación de Seguros por daños materiales a particulares y las de daños personales anticipadas por la Subdirección de Víctimas, si bien procede la subrogación de ambas entidades frente a los responsables penales, es necesario que se efectúe la peritación pendiente y sean revisados algunos lesionados, al no constatarse la evolución psíquica de sus lesiones y en algunos casos por carencia de informes pese a haber recibido anticipos a cuenta como detalla la resultante probatoria.

Procede establecer la premisa de que han de distinguirse días de curación con impedimento que se ajustan 150 euros como instan las acusaciones, pero los que no conllevan impedimento han de reducirse a 130 euros, apartándonos así de la petición uniforme de la acusación particular que no ha distinguido en algunos casos, diferencia que se ajusta a la doctrina legal y a la praxis.

En tanto los forenses no diagnostiquen un quebranto psíquico como secuela no puede acceder al resarcimiento de "la dependencia de los padres" en el caso de los niños menores de edad, puesto que no se



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

establece como causa la violencia a la que se vieron sometidos expresamente, pudiendo también obedecer a factores de su personalidad. Se excluyen peticiones de Jacqueline de la Rua porque el daño psíquico que le supuso la pérdida de empleo, es secundario al atentado, no constituye un daño directo. Además no prueba el tratamiento seguido por un diagnóstico como el que afirma; la niña Bresly no sufrió lesiones. En cuanto al Sr. Para consta al folio 588 de la pieza de lesionados que sufrió daños en su vivienda, no hallándose en la ciudad. Por último Mana A B RAMES M Z AF solo aparecen en ampliación de su denuncia que sufrieron daños materiales folio 2002 y folio 1920 de la pieza de perjudicados (referencia que se contiene en el anexo 2 de la relación de perjudicados adjunta al escrito de la acusación pública).

Los propietarios de bienes dañados serán indemnizados con cargo al Consorcio y este se subrogará en las indemnizaciones pero para ello será preciso realizar la tasación de los daños en ejecución de sentencia. Ello en aplicación del artículo 117 del Código Penal que permite el derecho de repetición a las entidades aseguradoras, así como los quebrantos contra la integridad física no satisfechos por el Consorcio, cuyos beneficiarios obran en la certificación de la Subdirección General de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo.

Aceptamos la propuesta de la acusación particular de fijar en 200.000 euros la indemnización por incapacidad permanente para el trabajo a la vista de la edad de todas las víctimas. En las secuelas psíquicas, según sea un trastorno leve o moderado se resarce entre 30.000 y 50.000 euros. En otras, como secuelas auditivas hasta 30.000 en función de si concurre con otras de menor entidad como cicatrices o de naturaleza funcional, menos significativa como bruxismo y dolores óseos no álgidos. En el caso de la cardiopatía derivada se define como secuela equivalente a un trastorno psíquico de intensidad moderada a grave. Los episodios ocasionales de alteración psíquica hasta un máximo de 20.000



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

euros. Las pérdidas auditivas en función de su gravedad como en las lesiones psíquicas. Las cicatrices siempre que el perjuicio estético sea leve no deberían superar los diez mil euros.

SEPTIMO.- Por imperativo del artículo 240.2º de la Ley Procesal Penal, las costas originadas han de ser impuestas a los condenados, en armonía con el artículo 123 del Código Penal, en el supuesto por terceras partes, que incluyen las de las acusaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

CONDENAMOS a DANIEL PASTOR ALONSO, IÑIGO ZAPIRAIN ROMANO y BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO como autores responsables, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal:

_Por el delito de estragos con finalidad terrorista a la pena de PRISIÓN DE VEINTE AÑOS, a cada uno.

A cada uno de los tres y por cada uno de los 160 delitos de asesinato, 24 años de prisión, lo que hace TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA AÑOS DE PRISION, respectivamente.

SEA DE ABONO A LOS CONDENADOS EL PERIODO TRANSCURRIDO PRIVADOS DE LIBERTAD POR ESTA CAUSA.

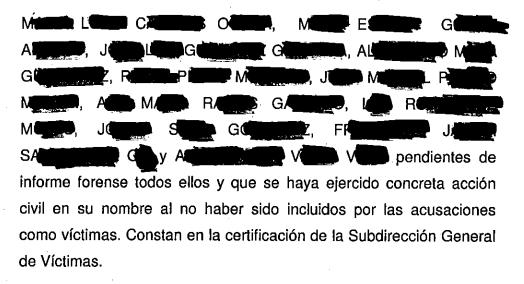
El límite de efectivo cumplimiento de las penas privativas de libertad no excederá de 40 años, sin perjuicio de que los beneficios penitenciarios serán aplicados sobre la totalidad de las penas impuestas.

SE IMPONE A CADA UNO DE LOS TRES CONDENADOS, LA PENA INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR UN PERIODO DE MIL SESENTA Y UN AÑOS Y DIEZ AÑOS ADICIONALES PARA CADA UNO DE ELLOS.



Se impone a los tres condenados, pena accesoria consistente en prohibición de acercarse en veinte años al lugar del crimen adicionales que se cumplirá simultáneamente con las penas de prisión.

INDEMNIZARAN COMO RESPONSABILIDAD CIVIL CONJUNTA Y SOLIDARIMENTE EN LAS CANTIDADES QUE SE DETERMINEN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA A:



_ INDEMNIZARAN COMO RESPONSABILIDAD CIVIL CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE EN LAS CANTIDADES y VICTIMAS QUE SE DETALLAN:



Días de curación 3.500 €. Secuelas 30.000 €.

_ 2. A S S H

Días de curación 42.750 €. No consta secuela.

_ 3. A ____ S ___ R ____ Z

Días de curación 18.750 €. Secuelas 15.000 €.

_ 4. A CA

Días de curación 13.500 €.

_ 5. A Character Figure 2 Character 2



Días de curación 13.500 euros.

Días de curación 15.450 €. Secuelas 40.000 €.

_ 7. A G

Días de curación 2250 €.

_8. A P R R

Días de curación 2250 €.

_ 9. A

Días de curación 7.200 €.

_ 10. A TOTAL COMMENT

Días de curación 4.500 €

11. AND STATE STAT

Días de curación 10.500€. Secuela 15.000 €

_ 12. A T

Días de curación 1.500 €.

_ 13. A S P

Días de curación 39.150 €. Secuelas 20.000 €.

_ 14. A S

Días de curación 117.600€. Incapacidad permanente 200.000 €.

_15. B

Días de curación 103.350. Secuela 120.000 €.

_16. B**L_____** C/

Días de curación 34.500€. Secuelas 25.000 €.

_17. C

Días de curación 16.500 €.





Días de curación 9.600 €.

_19. CX

Días de curación 1.050 €. Secuela 8,000 €.

_20. C

Días de curación 2.250 €. Secuela: 8.000 €.

_21. C

Días de curación 29.850 €. Secuelas: 50.000 €.

_ 22. D

Días de curación 4.500 €. Secuelas 60.000 €.

_ 23. D

Días de curación 54.750 €. Secuela 35.000 €.

_ 24. D

Días de curación 6.750 €.

_ 25. D. RC RC V.

Días de curación 103.050 €. Incapacidad permanente: 200.000 €.

_ 26. Diggs S

Días de curación 2250 €.

_ 27. D S S M

Días de curación 64.350 €. Secuela: 20.000 €.

_ 28. Diggs G G Y

Días de curación 95.550 €. Incapacidad permanente 200.000 €.

Días de curación 46.420 €. Secuela 15.000 €.



Días de curación 27.000 €. Secuela 30.000 €.

_31. E

Días de curación 8.220 €. Secuela: 8.000 €.

_ 32. E

Días de curación 90.600 €. Secuelas: 25.000 €.

_ 33. E

Días de curación 15.000 €. Secuela 25.000 €.

_ 34. F

Días de curación 18.750 €. Secuelas 70.000 €.

_ 35. FR

Días de curación 12.750 €.

_36. G

Días de curación 86.350 €. Secuelas 50.000 €.

37. II P P GC

Días de curación 23.850 €. Secuela 8.000 €.

_ 38. I G B

Días de curación 9.000 €. Secuela 15.000 €.

_39. J

Días de curación 9.000 €.

_ 40. J

Días de curación 14.400 €.

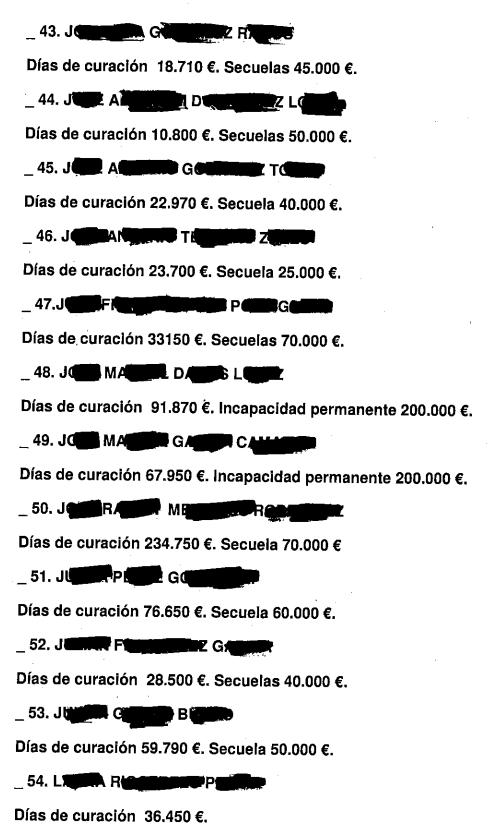
_ 41. J

Días de curación 13.500 €.

_ 42. J G G S S

Días de curación 27.330 €. Secuelas 45.000 €.





_ 55. L B B C A

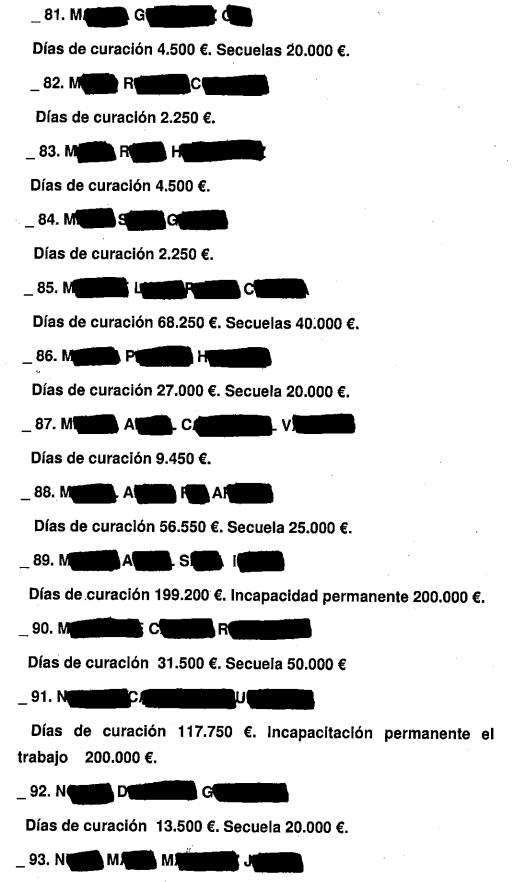


Días de curación 91.350 €. Incapacidad permanente 200.000 €. _ 56. L**illian** Stand Dillian Días de curación 18.600 €. Secuela 50.000 €. 57. 1988 AMERICAN S Días de curación 98.700 €. Incapacidad permanente 200.000 €. _ 58. Lend Description Días de curación 35.100 €. Secuela 30.000 €. J F R Días de curación 93.450 €. Incapacidad permanente 200.000 €. _ 60. M Días de curación 68.550 €. Secuela 25.000 €. _ 61. M G Días de curación 96.750 €. Incapacidad permanente 200.000 €. _ 62. M D Días de curación 25.240 €. Secuela 60.000 €. C Días de curación 23.600 €. Secuela 60.000 €. _ 64. M B Días de curación 30.570 €. Secuelas 15.000 €. 65. March B T Días de curación 37.200 €. Secuelas 70.000 €. _ 66. M Días de curación 4.500 €. Secuela 20.000 €. _ 67. M Días de curación 37.500 €. Secuela 30.000 €.



_ 68. M
Días de curación 25.180 €. Secuelas 30.000 €.
_ 69. M
Días de curación 34.610 €. Secuelas 50.000 €.
_ 70. M. P.
Días de curación 39.150 €.
_71. MA
Días de curación 78,250 €. Incapacidad permanente 200.000 €.
_72. Manage Domain S.
Días de curación 4.500 €. Secuela 40.000 €.
_ 73. M
Días de curación 27.000 €. Secuela 15.000 €.
_ 74. M
Días de curación 18.000 €. Secuelas 30.000 €.
_ 75. Manage Is the Manage State of Sta
Días de curación 19.190 €. Secuela 30.000 €.
76. M G G
Días de curación 82.800 €. Incapacidad permanente 200.000 €.
-77. M
Días de curación 9.600 €. Secuela 15.000 € _ 78. Maria O Rama Secuela Secuela 15.000 €
Días de curación 95.850 €. Incapacidad permanente 200.000 €
_79. M
Días de curación 4.500 €. Secuelas 20.000 €.
_ 80. Mark Report Harmon Report Repor
Días de curación 44.550 €. Secuela 100.000 €.







Días de curación 116.550 €. Incapacitada para trabajar 200.000 €.

_ 94. O

Días de curación 2.250 €.

_ 95. P

Días de curación 6.750 €.

_ 96. R. P. M. M. M.

Días de curación 14.550 €.

_97. R

Días de curación 89.250 €. Incapacitación permanente 200.000 €.

_ 98. R

Días de incapacitación 32.280 €. Secuelas 30.000 €.

_99. R/

Días de curación 1.500 €.

_ 100. R

Días de incapacitación 4.800 €.

_ 101. R

Días de curación 9.600 €.

_ 102. R

Días de curación 12.300 €. Secuelas 30.000 €.

_ 103. R H H F F

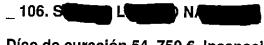
Días de curación 14.550 €.

_ 104. F

Días de curación 113.250 €. Secuela que la incapacita 200.000 €.

Días de curación 72.450 €. Secuela 30.000 €.





Días de curación 54. 750 €. Incapacitación permanente 200.000 €.

_ 107. S

Días de curación 12. 300 €. Secuelas 30.000 €.

_ 108. S H

Días de curación 5.100 €. Secuela 25.000 €.

_ 109. S

Días de curación 24.920 €. Secuela 30.000 €.

_ 110. TI ____ H

Días de curación 43.180 €. Secuela 20.000 €.

_ 111.T

Días de curación 42.000 €. Secuela 30.000 €.

_ 112. T

Días de curación 10.500 €. Secuela 80.000 €.

_ 113. VA

Días de curación 4.580 €. Secuela 20.000 €.

_ 114.VI

Días de curación 4.500 €. Secuelas 25.000 €.

_ 115. VI

Días de curación 55.190 €. Secuela 25.000 €.

_ 116 .Y

Días de curación 91.200 €. Secuela 100.000 €.

_ 117. Y M. M. V.

Días de curación 9.880 €.

Acción civil ejercida exclusivamente por el Ministerio Fiscal en nombre de las víctimas que se relacionan a continuación:



_118. Mille La Alle A Mille A falta de petición expresa se deriva la cuantificación a ejecución de sentencia sobre la base del informe forense de sanidad obrante en el rollo de sala.

_119. See Alexand See En el mismo sentido que la anterior.

_120. M. C. C. C. S.

En 21.000 € conforme petición del Ministerio Fiscal.

_ 121. P

En 12.500 € conforme petición del Ministerio Fiscal.

_122. All Estate A

En 5.000 € conforme petición del Ministerio Fiscal e informe de sanidad.

_123. State L

A cuantificar en ejecución sobre la base del informe de sanidad forense obrante en el rollo de sala.

_ 124. J A A F G

En 6.000 € conforme a la petición del Ministerio Fiscal e informe de sanidad.

_ 125. R

En 31.100 € conforme a la petición del Ministerio Fiscal sobre informe de sanidad.

_126. J M C R

En ejecución de sentencia será determinada la cuantía previa revisión por el médico Forense.

_127. A FARM M

Para ejecución siendo preciso informe de revisión forense.

_128. M/



En 9.000 euros a petición del Ministerio Fiscal con arreglo a informe obrante.

_129. M

En 14.000 € a propuesta del Ministerio con arreglo al informe de sanidad.

_130. A G

En 11. 500 € en el mismo sentido que los anteriores.

_131. D

A cuantificar en ejecución de sentencia.

_132. S

Días de curación 6000 €. Secuela 15.000 €.

_133. M

A falta de petición expresa, la cuantificación se difiere al trámite de ejecución de sentencia.

_134. C/

A falta de petición expresa, la determinación de la cuantía se difiere al trámite de ejecución de sentencia.

_135. A MARKET Z

A ejecución de sentencia para informe Forense y cuantificación del resarcimiento.

_136. S

A ejecución de sentencia será determinada la indemnización previo informe forense.

_137. R MINISTER MINISTER AL CONSTAR EN INFORME 10
DIAS DE CURACION SIN LESIONES, SUPONE 4.500 €.

_138. I COLUMN D

Por días de curación 1.500 €.





A determinar en ejecución de sentencia previo informe del médico Forense.

_140. J M R R

Días de impedimento 6.000 € con arreglo a la petición del Ministerio Fiscal.

Días de curación 1.500 € y 20.000 € por la secuela de conformidad a la petición del Ministerio Fiscal.

_142. A M R

A determinar en ejecución de sentencia previo informe del médico Forense.

_ 143. J

A falta de petición expresa, se difiere la cuantificación al trámite de ejecución de sentencia.

144. E

Pende de revisión forense y se difiere a ejecución de sentencia.

_ 145. K

Sólo constan 7 días de impedimento sin secuela, 1000 € y 40.000 € por la pérdida del feto.

_ 146. R

A determinar en ejecución de sentencia, previo informe del médico Forense.

A determinar en ejecución de sentencia previo reconocimiento por el Forense.

Personas lesionadas respecto de las que no se ha ejercido la acción civil.

_ 148. Massa F

A determinar en ejecución de sentencia, a falta de concreta petición.

_ 149. MARKET L OF GARAGE

A determinar en ejecución de sentencia, en el mismo sentido que la anterior.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Los condenados indemnizarán a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León por los daños causados al Complejo Asistencial de Burgos, en el Hospital Divino Vallés y en el Hospital General Yagüe en 39.074,92 €.

La Dirección General de la Guardia Civil será indemnizada por los condenados en la cantidad de 15.400.667,38 euros

Los acusados indemnizarán al Estado en las cuantías ya satisfechas a las víctimas por la Subdirección General de Ayuda a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana por daños personales en la cuantía de 1.169.002,48 euros, y sin perjuicio de las cantidades adicionales que pudiesen acreditarse en ejecución de sentencia, por subrogación del Estado en las acciones civiles y penales que pudieren ejercer las víctimas, como consecuencia de dicho pago.

_ lgualmente indemnizarán al Consorcio de Compensación de Seguros en la cantidad que se certifique definitivamente y siempre previa valoración de los daños en ejecución de sentencia, subrogándose el Estado en la reclamación.

Las cantidades devengarán el interés del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOS CONDENADOS SE HARÁN CARGO DE LAS COSTAS PROCESALES POR TERCERAS PARTES INCLUIDAS LAS DE LAS ACUSACIONES.

Notifíquese esta Sentencia a los condenados y sus Defensas, Ministerio Fiscal y a las restantes partes personadas, y perjudicados mencionados individualmente en esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponerse RECURSO DE CASACIÓN ante la Sala 2ª del Tribunal Supremo, anunciándolo ante



esta Audiencia dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la última notificación.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.